



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de abril de 2015
No. 75

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 681-AI, 734-AI, 1861, 1853, 1854, 1860, 1862, 738-AI, 1707, 751-AI, 1885, 1886, 1855, 1884, 1991, 815-AI, 1980 y 1973.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 821-AI, 817-AI, 1923, 1925, 1915, 1899, 1902, 1981, 1987, 1988, 750-AI, 240-BI, 756-AI, 1478, 739-AI, 1495, 1483, 216-BI, 239-BI, 2042 y 846-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES / ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ÍNDICE:

1. Marco jurídico
2. Objetivo
3. Definiciones
4. De la integración del Comité
5. De las funciones del Comité y sus integrantes
 - 5.1. De las funciones de la Presidenta
 - 5.2. De las funciones del Secretario Ejecutivo
 - 5.3. De las funciones del Representante del Área Financiera
 - 5.4. De las funciones del Representante del Área Jurídica
 - 5.5. De las funciones del Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios
 - 5.6. De las funciones del Órgano de Control Interno
 - 5.7. De las funciones de los Suplentes
6. Del procedimiento para la designación y cambio de Integrantes del Comité
7. Del procedimiento para convocar y celebrar las Sesiones Ordinarias

8. De los casos de excepción
9. De las causas de cancelación y suspensión de las sesiones
10. Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

1.-Marco Jurídico

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.
- Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Instituciones de Finanzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

2.-Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.-Definiciones.

- I. **Convocante.**- La Universidad Mexiquense del Bicentenario a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. **Comité.**- Órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- III. **Licitación Pública.**- Modalidad de Adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

IV. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

V. Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

V. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

5.- De la integración del Comité

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

- I. La Directora de Administración y Finanzas, como Presidenta del Comité.
- II. Un representante del área jurídica con función de Vocal.
- III. Un representante del área financiera con función de Vocal.
- IV. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición o servicio, con función de Vocal; entendiéndose por éste:
Un representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y un Representante de la Dirección Académica, según sea el caso.
- V. El titular del Órgano de Control Interno con función de Vocal.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones de Comité, a consideración de sus integrantes.

Asimismo, los representantes titulares del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

6.- De las funciones del Comité y sus Integrantes

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de inmuebles y arrendamientos;
- III. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;

- VI. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que estimen convenientes;
- VII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- VIII. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- X. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XI. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

6.1.- De las funciones de la Presidenta

- I. Representar Legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir a las Sesiones de Comité;
- VI. Convocar a las Sesiones de Comité;
- VII. Emitir su voto;
- VIII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- IX. Presidir las Sesiones de Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo;
- XI. Conocer de las sesiones ordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité;
- XII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate; y
- XIII. Las demás que estén contenidas en las normas aplicables en la materia.

6.2.- De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día, los listados de los asuntos que se tratarán;

- II. Integrar los soportes documentales necesarios;
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para estudio y revisión;
- IV. Invitar a las sesiones de Comité, a servidores públicos con conocimiento de alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico y/o bien administrativo o asesoramiento de cualquier índole a tratar;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones;
- VI. Presidir el Comité en el desarrollo del acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Dictamen y Fallo, de cada acto de arrendamiento de inmueble o enajenación, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo;
- VII. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos;
- VIII. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- IX. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado;
- X. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los procedimientos;
- XI. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes;
- XII. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten;
- XIII. Mantener actualizado el archivo de los asuntos de Comité;
- XIV. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente;
- XV. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.3. De las funciones del Representante del Área Financiera

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuaria, conforme a los programas de Adquisiciones y Servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que instaure;

- VI. Emitir su voto en las sesiones de Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, presentando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

6.4 De las funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- II. Asistir a las sesiones de Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- III. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en el Acto de presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico;
- IV. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos, y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones y Enajenaciones;
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.5 De las funciones del Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la unidad que representa. Asimismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en la Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que este pueda proceder a realizar lo normado en la Ley ante la Secretaría;
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del procedimiento informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
- V. Proporcionar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en que está interesada;
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones; y

- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.6. De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- i. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones únicamente con voz;
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- III. Asistir al Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la unidad administrativa de que se trate se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Emitir su opinión al Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para que su actuación en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
- VI. Informar a los integrantes del Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.7. De las funciones de los suplentes.

- I. Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones; y
- II. Los suplentes deberán ser nombrados de manera oficial previo al acto en el cual fungirán como suplentes.

7. Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. La presidenta podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular;
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior; y
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer a la Presidenta del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de forma previa a la celebración de las sesiones.

8. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente;
- II. Las ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;

- III. Extraordinarias cuando se requieran;
- IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregaran a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- V. Las sesiones extraordinarias se celebran en casos debidamente justificados, donde solo se verificarán los asuntos a tratar;
- VI. Los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones registraran su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión;
- VII. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, el cincuenta por ciento más uno, con derecho a voz y voto, conforma el desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 - a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso;
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día; y
 - d) Asuntos generales, en su caso.

En ausencia de la presidenta o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

- VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollan conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomaran por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate la presidenta tendrá el voto de calidad;
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentan en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, al cual al término de la sesión correspondiente deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones;
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- X. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, el formato deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo del que se trate, levantando el acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores;
- XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomaran por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate la Presidenta, tendrá el voto de calidad;

- XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en este momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acto como constancia de su participación;
- XIV. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente a seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores; y
- XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

9. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria

En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

10. De las causas de cancelación y suspensión de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal; y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien inmueble o enajenación solicitada.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la Presidenta;
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación; y
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11. Del procedimiento de seguimiento de acuerdo por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

- I. En el seno de las sesiones el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al integrante Representante de la Contraloría Interna del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados;
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento; y

- IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la Presidenta, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

12. De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

**COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

PRESIDENTA DEL COMITÉ

**GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
Y VOCAL DEL COMITÉ**

**LIC. OFELIA YRENE MÉNDEZ ROGEL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
PRESUPUESTAL
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO Y VOCAL DEL COMITÉ**

**L.C. NANCY BERNAL HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA Y
VOCAL DEL COMITÉ**

**LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA Y
VOCAL DEL COMITÉ**

**LIC. JUAN JOSÉ OLIN FABELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA Y
VOCAL DEL COMITÉ**

**M. EN A. ALFONSO MARTÍNEZ REYES
DIRECTOR ACADÉMICO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

**LIC. RICARDO ROJAS VASQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A MARIA CRISTINA FLORES GARCIA.

Que en los autos del expediente número 263/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BEATRIZ DIAZ YESCAS en su calidad de Albacea de la sucesión a bienes del señor JUAN ALVAREZ VEGA en contra de ALMA PATRICIA MARES SALCEDO, PEDRO MARES VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, FRANCISCO ADRIAN MARES MONTAÑO y MARIA CRISTINA FLORES GARCIA por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA CRISTINA FLORES GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del 2003, celebrado por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de vendedor y por la señora ALMA PATRICIA MARES SALCEDO en su calidad de compradora, documento que fue ratificado en cuanto a sus firmas y contenido ante la fe del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, contrato en el cual el objeto de la compraventa lo es el predio sin nombre, ubicado en la calle de Correo esquina con calle San Hipólito marcado con el número 4, del pueblo de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con superficie aproximada de 1142 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se señalan en el mismo contrato. B).- Como consecuencia de la nulidad del contrato privado de compraventa del 15 de enero del 2003, se demanda la nulidad del instrumento pública número 40,125, volumen 710 del protocolo del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel 31 de marzo del año 2011, en el cual se hizo constar la ratificación de contenido y firma del contrato de compraventa privado de fecha 15 de enero del 2003, que se menciona en el inciso inmediato anterior. C).- Como consecuencia de las nulidades referidas en los incisos anteriores, la cancelación del asiento registral ante el Registro Público de la Propiedad de Tecámac, Estado de México, para el caso de que el Fedatario Público referido en el inciso inmediato anterior haya realizado la inscripción del instrumento pública número 40,125, volumen 710 de fecha 31 de marzo del año 2011 ante el mencionado Registro Público. D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El de Cujus JUAN ALVAREZ VEGA que hoy represento, el día 21 de abril de 1978 mediante contrato de compraventa que se hizo constar en la escritura pública número 6,315 pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba el día 6 de junio de 1978 bajo el libro I, sección primera, partida número 62, volumen XIV, adquirió en propiedad dos predios urbanos y construcción sobre los mismos, denominados "Tlaltepincó", ubicados en la Cabecera Municipal de Tecámac. 2.- Desde el momento de que mi representado adquirió la propiedad de los terrenos antes mencionados, le fue entregada la posesión física y jurídica del mismo, posesión que hasta el momento de su fallecimiento, esto es el 13 de febrero del 2005 y posteriormente la suscrita en mi calidad de cónyuge superviviente y mis hijos JUAN OCTAVIO y MARCOS ambos de apellidos ALVAREZ DIAZ y posteriormente la suscrita en mi calidad de albacea, seguimos detentando la posesión de dichos inmuebles, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno con los correspondientes atestados. Así mismo es de hacer notar a su Señoría que entre los actos de dominio que se han realizado

respecto de los inmuebles propiedad de mi representado son los pagos de los impuestos prediales. Así mismo en mi calidad de albacea otorgué como arrendadora en arrendamiento los inmuebles antes mencionados al H. Ayuntamiento de Tecámac representado por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Alberto Bejarano Flores y Pedro César Piña Pérez Director de Administración. De igual manera en mi calidad de arrendadora y en representación de la sucesión de la que soy albacea, otorgue en arrendamiento al señor SERGIO RODRIGUEZ PEREZ para taller de hojalatería y pintura. 3.- Es el caso que, encontrándose arrendado el inmueble propiedad de mi representado, el día 26 de noviembre de 2011 el arrendatario SERGIO RODRIGUEZ PEREZ me informó a la suscrita que varias personas lo habían amenazado y lo pretendieron sacar del terreno sin lograrlo, por lo que de inmediato contrate los servicios de vigilancia privada y desde el día siguiente es decir el 27 de noviembre de 2011 se vigiló el predio con dos elementos de día y de noche para resguardarlo, así transcurrieron varios días sin mayor novedad y el terreno estuvo en todo momento vigilado por las personas contratadas por la suscrita y ocupado por el arrendatario SERGIO RODRIGUEZ PEREZ en su calidad de arrendatario, y el día 12 de diciembre de 2011 llegaron diversas personas al inmueble pretendiendo introducirse, y al impedirles el acceso, dichas personas llamaron a las patrullas y les pidieron a los policías que remitieran al Ministerio Público a los vigilantes que resguardaban el terreno, por lo que se inició la carpeta de investigación número 312140090129911, que actualmente se ventila ante el Agente del Ministerio Público de Tecámac, Estado de México. Así las cosas, la suscrita comparecí ante el Agente del Ministerio Público ante el cual se tramita la carpeta de investigación y presente la denuncia de fraude, aportando las probanzas correspondientes. 4.- Del contrato que la hoy demandada exhibió ante el Ministerio Público se desprende lo siguiente: Que el inmueble objeto de la compraventa en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del 2003, celebrado por el Señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de vendedor y por la señora ALMA PATRICIA MARES SALCEDO en su calidad de compradora se identifica en ubicación, superficie, medidas y colindancias de la forma siguiente: calle de Correo esquina con calle San Hipólito marcado con el número 4, del pueblo de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México Superficie 1142 metros cuadrados, y linda; al norte: 30.20 metros con propiedad de Guo de Palafox Paquita, al sur: 27.72 con calle del Correo, al oriente: 39.70 metros con Sara Urbina de Olivares, al poniente: 39.48 con calle San Hipólito. Haciendo una ubicación de las medidas y colindancias del predio antes señalado con los inmuebles propiedad de mi representado y que se encuentran señalados en la escritura pública 6,315 que se acompaña como anexo dos a la presente demanda, resulta que el inmueble objeto de la compraventa del contrato privado de compraventa del cual se demanda su nulidad, se encuentra ubicado casi en su totalidad en la superficie del inmueble propiedad de mi representado. 5.- Tomando en consideración que desde el 21 de abril de 1978 mi representado JUAN ALVAREZ VEGA adquirió legalmente la propiedad del inmueble y que se acredita con la escritura pública ante Notario Público, además de que ésta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, resulta el objeto del contrato privado de la compraventa de fecha 15 de enero del 2003 celebrado entre los hoy demandados, por que el vendedor no es propietario del inmueble materia de la compraventa, ya que es propiedad legítima de mi representado y por ello el objeto es ilícito y por lo tanto dicho contrato privado de compraventa se encuentra afectado de nulidad absoluta. Así mismo se le hace saber al enjuiciado MARIA CRISTINA FLORES GARCIA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

681-A1.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ONESIMO MENDOZA OLIVARES.

Que en los autos del expediente número 417/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIAZ YESCAS BEATRIZ en contra de ONESIMO MENDOZA OLIVARES y PEDRO MARES VILLANUEVA, por auto de fecha seis de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ONESIMO MENDOZA OLIVARES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Entidad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La Nulidad absoluta del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA de fecha 29 de abril de 1961, celebrado por el señor ONESIMO MENDOZA en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR y por el señor PEDRO MARES en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR, contrato en el cual el objeto de la promesa de venta lo es la casa ubicada en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México. B) La Nulidad Absoluta del CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 7 de diciembre de 1961, celebrado por el señor ONESIMO MENDOZA en su calidad de VENDEDOR y por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de COMPRADOR, siendo el objeto del contrato la casa ubicada en el pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México con dirección en calle Correo número 4. C) La Nulidad Absoluta del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 21 de enero de 1962, celebrado por el señor ONESIMO MENDOZA en su calidad de VENDEDOR y por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de COMPRADOR, contrato con el cual el objeto de la compraventa lo es la casa y terreno denominado (TLALTEPINCO) ubicado en calle Correo, número 4, en la Cabecera Municipal de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 0/100 M.N.) señalando en la declaración primera: "dicho inmueble se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y con una superficie de 830 metros 15 centímetros, así como el terreno denominado con el mismo nombre el cual cuenta con una superficie de 301.08 m2 (trescientos un metros con ocho centímetros cuadrados), y que dichos predios se fusionan para su venta dando una totalidad el predio de 1,142.95 m2 (mil ciento cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros cuadrados) los cuales se describen a continuación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.40 m. con Juan Alvarez Vega, al sur: 27.47 m. con calle de Correo, al oriente: 29.15 m. con Beatriz y Humberto Olivares, al poniente: 29.20 m. con calle San Hipólito, al norte: 30.22 m. con Gustavo Palafoz Cárdenas, al sur: 29.40 m. con Juan Alvarez Vega, al oriente: 10.15 m. con Beatriz y Humberto Olivares y al poniente: 10.10 m. con calle San Hipólito". D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de abril del año 1978 el señor JUAN ALVAREZ VEGA en su calidad

de COMPRADOR adquirió mediante compraventa del señor ALEJANDRO LEON VERA en su calidad de VENDEDOR con el consentimiento de su esposa ELVA OLAYA SANCHEZ DE LEON, la propiedad de dos inmuebles denominados "TLALTEPINCO", ubicados en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias anteriormente descritas, operación de compraventa que se hizo constar en la escritura pública número 6,315 pasada ante la fe del Notario Público 1 de Otumba, Estado de México, Licenciado JUAN ZARAS BARRADAS, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Otumba el día 6 de junio de 1978 bajo el Libro 1, Sección Primera, partida número 62, volumen XIV. 2.- Desde el momento en que JUAN ALVAREZ VEGA adquirió la propiedad de los terrenos antes mencionados, le fue entregada la posesión física y jurídica de los mismo, posesión que detento hasta el día de su fallecimiento en fecha 13 de febrero del 2005 y posteriormente su cónyuge supérstite y sus hijos JUAN OCTAVIO y MARCOS ambos de apellidos ALVAREZ DIAZ y posteriormente BEATRIZ DIAZ YESCAS en su calidad de albacea, siguen detentando la posesión de dichos inmuebles. 3.- Es el caso que BEATRIZ DIAZ YESCAS en su calidad de albacea DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JUAN ALVAREZ VEGA, ante el Juzgado Décimo de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el Juicio Ordinario Civil de nulidad de contrato en contra de ALMA PATRICIA MARES SALCEDO, PEDRO MARES VILLANUEVA y OTROS, al cual le correspondió el número de expediente 263/2012, siendo este juicio en el que los demandados al contestar la demanda y formular su reconvencción, exhibieron tres contratos de los cuales en este acto se demanda la nulidad de los mismo. 4.- En la contestación de demanda y reconvencción que se menciona, la señora ALMA PATRICIA MARES SALCEDO refiere que el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES le transmitió la propiedad de los inmuebles al señor PEDRO MARES VILLANUEVA (padre de ALMA PATRICIA MARES SALCEDO), argumentando que esta transmisión de dominio la realizó mediante tres documentos; el primero con un documento privado denominado "Promesa de Venta" de fecha 29 de abril de 1961; el segundo es un convenio de fecha 7 de diciembre de 1961 y el tercero es un contrato de compraventa de fecha 21 de enero de 1961, instrumentos de los que se demanda la nulidad en la presente demanda, además refiere que le entregó el original de seis letras de cambio que contenían las cantidades recibidas por el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES como pago del predio TLALTEPINCO, cuando de dichas letras de cambio en la parte trasera o al reverso de las mismas aparecen las firmas de ONESIMO MENDOZA OLIVAREZ y la leyenda "acepto y pagaré a su vencimiento", lo que implica que este último es el deudor y no el acreedor. 5.- Tomando en consideración que desde el 21 de abril de 1978 JUAN ALVAREZ VEGA adquirió legalmente la propiedad del inmueble y que se acredita con la escritura 6,315, resulta que el objeto de los contratos privados de los que se demanda su nulidad en el presente juicio, se refiere a los mismos inmuebles el de cujus es propietario, y que los señores PEDRO MARES VILLANUEVA y su hija ALMA PATRICIA MARES SALCEDO han realizado maquinaciones y falsificaciones de documentos con el objeto de hacer creer que los inmuebles fueron adquiridos por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA del señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES habiendo dado unilateralmente y con falsificación de la firma de este último, además como se puede observar en los contratos de los que se demanda su nulidad que las medidas y colindancias no corresponden a la realidad, incluso al realizar la falsificación de los contratos cometen el error de señalar como colindante al señor JUAN ALVAREZ VEGA en la fecha en que supuestamente fueron elaborados los contratos, especialmente en el contrato de fecha 21 de enero de 1962, cuando este último adquirió los inmuebles ante notario público hasta el 21 de abril de 1978, lo que implica imposible que JUAN ALVAREZ VEGA sea considerado como colindante de un predio 16 años anteriores a la adquisición de los inmuebles, porque en realidad para la falsificación del contrato tomaron en consideración la escritura pública 6,315. Aunado a lo anterior a JUAN ALVAREZ VEGA le es transmitida la propiedad

por el vendedor ALEJANDRO LEON VERA, este último refiere que adquiere mediante escritura 2,836 de fecha 15 de diciembre de 1972 en donde el vendedor ONESIMO MENDOZA OLIVARES le transmite la propiedad de los inmuebles. Para un seguimiento a los antecedentes de propiedad, de la escritura antes referida, se encuentra como antecedente el contrato privado de compraventa de fecha 2 de mayo de 1931 en donde aparece como vendedor GABINO OLIVARES y como comprador ONESIMO MENDOZA. 6.- De tal manera que el contrato de fecha 2 de mayo de 1931 en el que se consigna la venta del inmueble del que el hoy actor es propietario, aparece la firma de puño y letra del señor ONESIMO MENDOZA, contrato que fue ratificado con los respectivos timbres y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecámac, siendo este documento un título indubitable y basta para comparar la firma del señor ONESIMO MENDOZA con las firmas de este último que aparecen en los contratos de los que se reclama su nulidad para darse cuenta que la firma no corresponde, motivo por el cual se solicitaron los servicios del perito en grafoscopia y documentoscopia OCTAVIO JOAQUIN PAREDES FIGUEROA para efecto de que se avocara al estudio de las firmas que aparecen en los contratos de los que se reclama la nulidad con la firma indubitable que parece en el contrato del 2 de mayo de 1931, resultando que efectivamente las firmas de los contratos de los cuales se reclama la nulidad en el presente juicio, no corresponden a la firma del señor ONESIMO MENDOZA. Así mismo se le hace saber al enjuiciado ONESIMO MENDOZA OLIVARES, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asíéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de julio del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

681-A1.-7, 16 y 27 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO DE MÉXICO, en contra de ODILÓN PEDRO SORIANO PÉREZ, con número de expediente 1270/2005 en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, el C. Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor, Licenciado Salvador Martínez Morales, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 8, DEL EDIFICIO "P", MANZANA C6B, DEL NÚCLEO 3, DE "LOMAS DE COACALCO", EN EL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

México, D.F., a 13 de marzo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor, Lic. Amalia Ambríz Castillón.- Rúbrica.

734-A1.- 15 y 27 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 938/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de TORRES PEREZ JOSE LUIS, expediente número 938/2013, la C. Juez dictó diversos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del dos mil catorce. - - A sus autos el escrito de cuenta. . . ., convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que establezca la Ley Procesal del Estado de México, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Luciano Estrada Torres quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado ubicado en: vivienda uno, del lote ciento diez, de la manzana veintidós; de la calle Boulevard los Alamos, marcada con el número oficial ciento diez, del conjunto urbano "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México... La C. Juez acuerda: Se tiene a la apoderada de diverso acreedor manifestando su conformidad con lo solicitado por la apoderada de dicha actora para la celebración de segunda subasta pública con rebaja del veinte por ciento de la tasación original. Visto el estado de los autos y conforme a lo solicitado tanto como la apoderada de la parte actora como por la apoderada del diverso acreedor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar de nuevo a pública subasta el bien inmueble hipotecado con rebaja del veinte por ciento de la tasación. En esa virtud para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..., sirviendo de precio de remate para la segunda almoneda la cantidad que corresponde a \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que comprende la rebaja del veinte por ciento señalada por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código de

Procedimientos Civiles, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose preparar la diligencia de remate, en los términos ordenados en auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce y a lo ordenado en esta diligencia. No habiendo más que hacer constar en la presente subasta, se da por concluida siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha.- Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo del dos mil quince. - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan a las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose preparar como se encuentra ordenado en audiencia de fecha nueve de febrero del año en curso.- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Luciano Estrada Torres, que autoriza y da Fe.-Lic. Luciano Estrada Torres.-C. Secretario de Acuerdos "B".-Rúbrica.

1861.-15 y 27 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SERVICIO INTEGRAL DE PANIFICACION, S.A. DE C.V. y OTROS, número de expediente 1448/2010, El C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día once de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado propiedad de la codemandada MARITZA MARGARITA ROSALES HERNANDEZ, identificado como "lote de terreno número 34, de la manzana "S", número 19 de la calle El Dorado, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el folio real electrónico 00001554, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$9,220,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- Los tableros de avisos de la Tesorería del D. F.
- En los de este Juzgado.
- En el periódico Ovociones.
- En los tableros de avisos de este Juzgado.
- En la Receptoría de Rentas de ese lugar.
- En el periódico de mayor circulación de esa localidad o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.
 1853.- 15 y 27 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 965/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YOLANDA MARTINEZ TORRES. Exp. 965/2013. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las doce horas del día once de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado que es el inmueble ubicado en: casa cuádruplex, número 38, construida sobre el lote de terreno 13, de la manzana I (uno romano) del conjunto urbano denominado Ehecatl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio con rebaja del veinte por ciento y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. México, D. F., a 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.- Rúbrica.

1854.- 15 y 27 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP.: 152/2013.

SRIA.: "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FERMOSE ALMARAZ ALEJANDRO y ANGELICA SANCHEZ RAMIREZ, expediente 152/2013, por acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil quince, el Juez Sexagesimo Cuarto Civil, ordenó que para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda, las once horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil quince, respecto del inmueble identificado como: casa número diecisiete (17), del condominio denominado Bosque de Aranjuez, con frente a la calle Pase de los Maples, construido sobre el lote cuatro número 4, que resultó de la subdivisión por apertura de calles, en la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Se hace del

conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D. F., a 18 de marzo de 2015.- Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.- Rúbrica. 1860.- 15 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385, en contra de RAUL ROMERO SANCHEZ y MARIA ORTENCIA PEREZ DIAZ, expediente 1961/2009, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 22 (VEINTIDOS) DE LA MANZANA 40 (CUARENTA), SECTOR DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Siendo el precio el rendimiento por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$441,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación POR DOS VECES en tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico DIARIO DE MEXICO. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 12 DE MARZO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA. 1862.-15 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 710/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de el expediente número 710/2004 del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO LLANOS HERNANDEZ el C. Juez ordenó sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO 1-G-03 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 11, que resultado de la subdivisión parte de los LOTES 10 Y 11 DE

LA MANZANA 21 DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECCION DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN CALLE ALBATROS MANZANA 21, LOTE 6, COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.

DEBIENDO ANUNCIARSE LA VENTA EN EL PERIODICO EL DIARIO EL MILENIO EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA. 738-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 425/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALVA PETRA LOPEZ LOPEZ, en contra de ENRIQUE GUILLERMO IBAÑEZ SANCHEZ, por auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ENRIQUE GUILLERMO IBAÑEZ SANCHEZ, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El trámite de liberación de la Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria marcado con el número de contrato 537013015255, ante la Institución Bancaria "Banco Nacional de México" (S.N.C.), Sucursal Nacional de Crédito que obra a favor del señor ENRIQUE GUILLERMO IBAÑEZ SANCHEZ, respecto a la casa marcada con el número 25, lote 7-C del conjunto habitacional en condominio horizontal denominado "Real de San Javier", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. B).- El otorgamiento de firma y escritura de la casa marcada con el número 25, lote 7-C del Conjunto Habitacional en condominio horizontal denominado "Real de San Javier", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los hechos que menciona en su escrito inicial de demanda, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 10/03/2015.-Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés, Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

1707.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 566/2013, SOFIA QUIROZ GONZALEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, demandando de FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: "1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 39, LOTE 30, MANZANA 34, COLONIA TLALNEMEX, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO", "2.- LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE POR EL TITULAR DE ESTE TRIBUNAL PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA, SE NEGARE A OTORGARLA O SE CONSTITUYA EN REBELDIA, ELLO EN TERMINOS DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO. EXPRESANDO EN EL INSTRUMENTO QUE SE OTORGO EN NEGATIVA O CONTUMACIA DE LA DEMANDADA" y "3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO: Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince de marzo de mil novecientos noventa, SOFIA QUIROZ GONZALEZ, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en calle Ixtlahuaca, número 39, lote 30, manzana 34, Colonia o Fraccionamiento Tlalnemex del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: "AL NORTE EN 9.80 METROS CON CALLE IXTLAHUACA, SUR EN 10.21 METROS CON CALLE ALFREDO NOBEL, ORIENTE EN 21.37 METROS CON ABEL ZAVALA CONTRERAS Y AL PONIENTE EN 21.50 METROS CON JUAN SANCHEZ VARGAS, con una superficie de 214.30 metros cuadrados, como se acredita con el original del contrato de compraventa..."; estableciendo que el precio de la enajenación lo fue la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, según Cláusula Segunda del Contrato, dinero que fue cubierto a satisfacción del vendedor y como se desprende de la Cláusula Tercera tiene la actora la posesión de dicho inmueble. 2.- Como se acredita del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble ya referido se encuentra a nombre de FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; además la resolución relativa a la sociedad de reposición de partida de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se repuso la partida número ciento treinta, volumen veintisiete, sección primera, libro primero, se encuentra a nombre de la misma persona jurídica colectiva. 3.- El vendedor se comprometió a comparecer ante el Notario que la compradora designara para los efectos de la escrituración definitiva, tal y como se desprende de la Cláusula Quinta del contrato de compraventa, señalado con antelación. 4.- Dicho contrato como es de verse, es un acto jurídico bilateral, celebrado en términos del artículo 2102 del Código Civil para el Estado de México, vigente hasta el año dos mil dos, pero aplicable por ser el Código que se encontraba vigente al momento de celebrarse el acto traslativo de dominio, por lo cual, en las obligaciones recíprocas sólo el que cumple o se allana al cumplimiento puede exigir a la otra parte lo que le corresponde, siempre que deban llevarse a cabo simultáneamente, según se desprende de la correcta intelección del artículo 1778 del Código en cita, en virtud de que se llevaron a cabo la realización de actos positivos, no con meras actitudes de la parte que quiera poner fin a ese estado incierto, actos a través de los cuales se revela objetivamente y de modo indudable la forma en como se cumplió con aquello a lo que se vinculó, siendo el pago de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS de tal manera que en el caso a estudio, el Juez que conozca del

asunto quede en condiciones de obtener su realización de modo inmediato y directo y sin necesidad de un procedimiento nuevo de conocimiento o un complejo procedimiento de ejecución. Este requisito queda satisfecho a plenitud, con el pago recibido a satisfacción de la vendedora en el acto mismo de la firma del contrato de compraventa, sirviendo el documento base de la acción como recibo de dinero por la vendedora, como se acredita con el contenido de la Cláusula Segunda del contrato aludido, por lo cual, al haber cumplido con las obligaciones a mi cargo, lo procedente es obligar a la demandada al cumplimiento de las obligaciones que ha dejado de prestar. 5.- Mediante notificación personal se le ha requerido a la demandada para que comparezca en las instalaciones de la Notaría Número Tres del Estado de México, para que exhiba los documentos necesarios para firmar la escritura correspondiente a el inmueble y construcciones ubicada en la calle Ixtlahuaca, número treinta y nueve, Fraccionamiento Tlalnemex del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE EN 9.80 METROS CON CALLE IXTLAHUACA, SUR EN 10.21 METROS CON CALLE ALFREDO NOBEL, ORIENTE EN 21.37 METROS CON ABEL ZAVALA CONTRERAS Y AL PONIENTE EN 21.50 METROS CON JUAN SANCHEZ VARGAS, inscrito bajo la partida NÚMERO 130 VOLUMEN 27, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, todo ello en términos DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, EXPRESANDO EN EL INSTRUMENTO QUE SE OTORGO EN CONTUMACIA DE LA DEMANDADA".

Por otro lado, mediante auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

751-A1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 485/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VIRGILIO ALEGRIA VILLATORO CONTRA DE ELENA MAGOS HERNANDEZ, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble sito en el lote 11, manzana 49, del fraccionamiento "COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA" Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 METROS CON A PASEO DEL BOSQUE.

AL SUR 15.00 METROS CON LOTE CUATRO.

AL ORIENTE 35.00 METROS CON LOTE DOCE.

AL PONIENTE 35.00 METROS CON LOTE DIEZ.

Con una superficie de 525 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordeno el emplazamiento de la parte demandada por edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Se expiden en Tecámac Estado de México a los treinta y una (31) días del mes de marzo de dos mil quince 2015.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica. 1885.- 16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 486/2013, la actora VIRGILIO ALEGRIA VILLATORO promovió Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) en contra de ELENA MAGOS HERNANDEZ; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) El otorgamiento y Firma de Escritura que haga la hoy demandada ante el Notario Público respecto del inmueble ubicado en la casa número 91, de la calle Tenoch y el lote sobre la cual está construida siendo el número 45, de la manzana 308, Fraccionamiento "Azteca", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 428, del volumen 182, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de enero de 1972 y así mismo ordene a su Señoría la cancelación de la inscripción del inmueble ya descrito con anterioridad; B) El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) Tal y como se acredita con Copias Certificadas, del Convenio de Divorcio que celebraron la Hoy demandada y el suscrito en el Juicio Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, bajo el expediente 637/2010. En fecha 31 de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, el suscrito en su calidad de comprador celebró Contrato de Compraventa con "FRACCIONAMIENTO AZTECA" en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ya descrito, fecha desde el cual el suscrito tiene posesión originaria de manera pacífica, pública y continua del bien inmueble antes descrito; 2) En contenido de la Cláusula Cuarta de la escritura del inmueble materia del presente el suscrito pago de manera íntegra el total del valor de la operación, el cual ascendió a la cantidad de (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio convenido como pago del inmueble, mismo que fue pagado por el suscrito la cantidad de \$ TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS Y CIENTO OCHENTA ABONOS mensuales, de QUINIENTOS SETENTA PESOS Y DOS CENTAVOS; 3) La C. ELENA MAGOS HERNANDEZ manifiesta su voluntad en renunciar a todos y cada uno de los derechos que pudieran corresponderle respecto del inmueble materia de la presente Litis, del cual se desprende de la Cláusula Sexta del convenio de Divorcio. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, emplazar por edictos a ELENA MAGOS HERNANDEZ. MANDANDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS,

para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico RAPSODA en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACION POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico RAPSODA y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1886.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de RAMIREZ GARCIA JOAQUIN ALEJANDRO y OTRA expediente número 25/2013, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha diecisiete de febrero, tres, doce y dieciocho de marzo del dos mil quince que en su parte conducente dice:

"...vistas las constancias que integran los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil quince, respecto del bien inmueble consistente en el inmueble identificado como: vivienda identificada como unidad "AX" marcada con el número oficial dieciocho del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Río Volga", así como el uno punto siete mil doscientos cuarenta y uno por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construido que es el lote nueve, de la manzana ocho, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios denominado Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase I, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos debidos y por los conductos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores..." y "... como lo solicita se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las once horas con treinta minutos del día catorce de abril del año en curso debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince..." y "...como lo solicita procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de

febrero y tres de marzo del año en curso, debiéndose elaborar nuevamente los edictos oficio y exhortos ordenados en dicho proveído..." y "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año en curso. Debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecisiete de febrero del año en curso..."- México, D.F., a 18 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1855.-15 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 339/2014, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO NICASIO FLORES ALANÍS, promovido por ISABEL MÁRQUEZ GALICIA, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince y toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de la posible coheredera Areli Flores González, se procede a asentar en el presente edicto una relación sucinta de los Hechos de la solicitud:

1.- En fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos setenta y nueve contraí matrimonio civil con el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís, de lo cual procreamos a Magali y Luis Antonio de apellidos Flores Márquez; sin embargo en fecha veintiséis de abril del año dos mil once quedé firme la sentencia mediante la cual se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre la suscrita y el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís. 2.- Manifiesto a su Señoría que Luis Antonio Flores Márquez y Magali Flores Márquez son hijos legítimos del señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís, de igual forma hago del conocimiento que el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís procreo otras dos hijas, mismas que llevan por nombre Anayeli Flores González y Areli Flores González. 3.- Con fecha veinticinco de junio del año dos mil trece falleció el señor Lorenzo Nicasio Flores Alanís. 4.- El último domicilio donde habitó el de cujus, lo fue en avenida Ignacio Manuel Altamirano, número 409, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 5.- Manifestando que el bien que forma parte de la masa hereditaria lo es el 50% del lote de terreno número 3 "A" de la manzana 401, zona seis, que perteneció al ejido denominado Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste diez metros con lote once, al sureste dieciocho metros con lote tres, al suroeste diez metros con calle Ignacio Altamirano, al noroeste dieciocho metros con lote cuatro. En mérito de lo anterior, se emplaza a ARELI FLORES GONZALEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince. DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.- Rúbrica.

1884.- 16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente 383/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OSCAR MOLINA HERAS respecto del inmueble ubicado en el paraje "Tenozolco" también conocido como Colonia Agua Azul, Municipio de Santa Cruz Atizapán; Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.45 (ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de Constantina González Sosa y Félix Torres Molina; al sur: 87.30 (ochenta y siete metros con treinta centímetros) y colinda con René Emanuel Rivera Alcántara; al oriente: 26.80 (veintiséis metros con ochenta centímetros) y colinda antes con camino sin nombre, actualmente calle Mariano Escobedo; al poniente: 29.40 (veintinueve metros con cuarenta centímetros) y colinda con Agustín Garduño y Angela Molina Puelas. Con una superficie de 2440.00 dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de abril de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: auto de fecha nueve de abril de dos mil quince.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1991.-22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, promovió en el expediente número 360/2015 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN POSESORIA, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del bien inmueble conocido como "LA PROVIDENCIA UBICADO EN CALLE FELIPE MONTOYA, SIN NUMERO, SANTA MARIA TIANGUISTENGO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE JAZMINES, SIN NUMERO, SANTA MARIA TIANGUISTENGO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", el cual presenta una superficie de 368.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.65 METROS Y COLINDA CON HERMINIO GARCIA VENEGAS y MARIA ISABEL MENESES MARTINEZ;

AL SUR: 14.10 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 26.80 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FLAVIO MENDIOLA DE LA O;

AL PONIENTE: 27.07 METROS COLINDA CON CALLE FELIPE MONTOYA ACTUALMENTE CALLE JAZMINES.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de abril de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

815-A1.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

CIRILA AZUCENA RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 324/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno denominado "Lote Norte" ubicado en camino Federal Exhacienda Santa Inés, sin número, Municipio de Jaltenco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 59.32 metros y colinda con Entrada Particular de 7.00 metros de ancho; al sur: mide 61.50 metros y colindaba con propiedad del señor Eduardo Barrera Reyes, actualmente con Cándido Barrera Reyes; al oriente: mide 33.13 metros y colindaba con propiedad del señor Primitivo Ramírez Rendón, actualmente con Alma Karen Rodríguez Ramírez; y al poniente: mide 33.50 metros y colinda con Camino Federal Exhacienda Santa Inés; con una superficie de 2,012.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete de abril del año dos mil quince (2015).- Validación de edicto.-Acuerdo de fecha: veinticuatro de marzo del año dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1980.-22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

CRISTINA BASTIDA VARGAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 269/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del inmueble denominado "El Rosal I" ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, las siguientes PRESTACIONES.- A).- La posesión que en forma pacífica, continua y de buena fe he tenido por más de 15 años he tenido el bien inmueble antes descrito que cuenta con una superficie de 3,235.54 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 48.80 MTS. LINDA CON IGNACIO BASTIDA Y ANDADOR EL ROSAL, AL SUR: 47.00 MTS. LINDA CON SUCESION DE ROMANA VILLANUEVA, AL ORIENTE: 71.00 MTS. LINDA CON 71.00 MTS. CON SUCESION DE ALFONSO FRAGOSO Y AL PONIENTE: 72.25 MTS. COLINDA CON SUCESION DE CARLOS PINEDA. B.- Se me declare en consecuencia propietaria de dicho inmueble por haberse cumplido los requisitos y condiciones que señala la Ley para que opere a mi favor la prescripción en mi favor. C.- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a mi favor sobre el inmueble mencionado. El inmueble antes citado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE por medio de edictos, que se publicará DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE TRES DIAS CADA UNO DE ELLOS; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en ECATEPEC DE MORELOS, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

1973.-21 y 27 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTO**

Expediente: 225338/40/2014, PABLO URIETA LAGUNAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre del inmueble ubicado en calle prolongación Veintiséis de Marzo n 38, lote s/n, manzana XXII, de la Colonia Manuel Ávila Camacho, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México al norte en 22.61 metros, (veintidós metros sesenta y un centímetros), colinda con propiedad privada de María de Jesús Pantoja, al sur en 20.27 metros, (veinte punto veintisiete centímetros), colinda con la calle prolongación Veintiséis de Marzo, al este en 28.25 metros (veintiocho punto veinticinco centímetros cuadrados), colinda con propiedad privada de Beatriz González Juanes, al oeste en 21.15 metros (veintiún metros quince centímetros cuadrados), colinda con calle Germán Damián Carmona. Con una superficie de: 538.88 m2 (quinientos treinta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 abril de 2015.- C. Registradora, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

821-A1.- 22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 137536/129/13 LA C. NORMA VEGA MARTINEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, SITO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 11.30 MTS. Y LINDA CON LOS C. EDGAR GARCIA SOLANO Y ANA MARIA VEGA MARTINEZ, ACTUALMENTE LORENA GARCIA SOLANO; AL SUR 11.16 MTS. Y LINDA CON LOS C. ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA, ACTUALMENTE MARIA QUINTANA EUMAÑA VITE; AL ORIENTE 18.82 MTS. Y LINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL PONIENTE 19.06 MTS. Y LINDA CON MARIA ELENA PERALTA MACEDO, BENJAMIN PERALTA Y JOSE JORGE CORTES PERALTA, ACTUALMENTE JOSE URIEL PALE APOLINAR Y DEMETRIO BENJAMIN PERALTA MACEDO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.69 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 9 DE ENERO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

817-A1.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 141826/518/15, C. GERARDO RODRIGUEZ LEON, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ACAMAPICHTLI, MANZANA 3, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO TLAZALPA X, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 2, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 4, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON LOTES 13 Y 14, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE ACAMAPICHTLI. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-Rúbrica.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141827/519/15, C. IMELDA SANCHEZ CHAVEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, MANZANA 23, LOTE 20, PREDIO DENOMINADO PIEDRA GRANDE, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-Rúbrica.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141829/521/15, C. JOSE JUAN ORTIZ PALACIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 18, MANZANA 52, LOTE 17 PREDIO DENOMINADO BENITO JUAREZ XALOSTOC, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 18.63 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.63 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.94 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.90 MTS. COLINDA CON CALLE 18. SUPERFICIE APROXIMADA: 147.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-Rúbrica.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141830/522/15, C. JOSE SILVESTRE TAPIA HERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 3, LOTE 1, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC,

Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 11.30 MTS. LINDA CON ANDADOR 2, AL SUR: 11.30 MTS. LINDA CON ANDADOR 3, AL ORIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-Rúbrica.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141831/523/15, C. JUAN ROLDAN CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA, MANZANA 17, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO TETEPONCO, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON JOSE ROMERO, AL SUR: 8.00 MTS. CON CERRADA GUADALUPE VICTORIA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON GERARDO TELLO. SUPERFICIE APROXIMADA: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-Rúbrica.

1925.-17, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP: 141821/513/15, C. ALBERTO FUENTES VIDAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE VERACRUZ, MANZANA 15, LOTE 17, COLONIA PLAN DE ARROYO. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.40 MTS. LINDA CON AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ; AL SUR: 9.00 MTS. y 5.40 MTS. LINDA CON TELESFORO VILLEGAS y ESTHER GOMEZ; AL ORIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON LA CALLE CERRADA DE VERACRUZ; AL PONIENTE: 4.00 MTS. y 7.00 MTS. LINDA CON PEDRO CELESTINO FUENTES y JULIO MEJIA; SUPERFICIE APROXIMADA: 166.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de Marzo de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

1925.- 17, 22 y 27 abril.

EXP: 141822/514/15, C. BERNABE PEÑA CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EJOTE, MANZANA 1. LOTE 6, PREDIO

DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.40 MTS. CON ROMULO NAVA; AL SUR: 16.40 MTS. CON MARTIN SANTIAGO; AL ORIENTE: 10 MTS. CON CALLE EJOTE; AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON HONORIO OJEDA; SUPERFICIE APROXIMADA: 144 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de Marzo de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

1925.- 17, 22 y 27 abril.

EXP: 141823/515/15, C. CAROLINA HINOJOSA SOTO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LOTE 38, PREDIO DENOMINADO VALDES O CONSAGRADA, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 07.28 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE BERNARDO FRAGOSO; AL SUR: 07.28 MTS. COLINDA CON PRIVADA DE VALDES O CONSAGRADA; AL ORIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de Marzo de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

1925.- 17, 22 y 27 abril.

EXP: 141824/516/15, C. CRESCENCIO FELIPE CASTILLO Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE POMAROSA, MANZANA 5, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON EL LOTE NO. 02; AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON EL LOTE NO. 04; AL ORIENTE: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE POMAROSA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 20; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de Marzo de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

1925.- 17, 22 y 27 abril.

EXP: 141825/517/15, C. EMILIO FUENTES GOMEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE HANK GONZALEZ, MANZANA 6, LOTE 3, COLONIA PIEDRA GRANDE. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE BALDIO; AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON SR. ANDRES; AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON SRA. BEATRIZ; AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE HANK GONZALEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de Marzo de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

1925.- 17, 22 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS

EXP. 141832/524/15, C. JUAN ROSALES CAMPOS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PARQUE VIA, MANZANA 1, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO TEXALPA 1, COLONIA DEL PARQUE AMPL. TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. LINDA CON CALLE PARQUE VIA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTE: 14.50 MTS. LINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE: 14.50 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 123.25 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 9 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141833/525/15, LEONARDO ALVAREZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CLAVEL, MANZANA A, LOTE 11, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 2, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CLAVEL, AL ORIENTE: 15.16 MTS. LINDA CON VALENTIN QUINTANA, AL PONIENTE: 15.28 MTS. LINDA CON LOTE No. 12. SUPERFICIE APROXIMADA: 121.76 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141834/526/15, C. LEONOR GUEDELIA VALDES OLIVARES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO EL PASTAL, UBICADO DENTRO DE LOS LIMITES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ECATEPEC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 21.40 MTS. COLINDA CON CERRADA DE 5 DE MAYO, AL SUR: 20.90 MTS. COLINDA CON AVENIDA REVOLUCION, AL ORIENTE: 21.30 MTS. COLINDA CON TERESO OLIVARES V., AL PONIENTE: 19.60 MTS. COLINDA CON BENITA VALDES CARRANZA. SUPERFICIE APROXIMADA: 432.51 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.-

ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141828/528/15, C. ISRAEL JUAREZ RANGEL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA VIADUCTO A OJO DE AGUA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO XACOPINCA, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.40 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.40 MTS. LINDA CON MANUEL ALMARAZ, AL ORIENTE: 11.75 MTS. LINDA CON PRIVADA VIADUCTO A OJO DE AGUA, AL PONIENTE: 11.75 MTS. LINDA CON GABRIEL DOMINGUEZ C. SUPERFICIE APROXIMADA: 98.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

1925.-17, 22 y 27 abril.

EXP. 141835/527/15, C. LORENZO JASO BASALDUA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EJOTE, MANZANA S/N, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE CALVARIO, AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE EJOTE, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

1925.-17, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 472/2013, MARIA MARTINEZ VALENCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "SANTA CRUZ", Ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON CAMINO, AL SUR: 18.00 METROS Y LINDA CON TEODORO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON JULIA MARTINEZ VALENCIA.

SUPERFICIE: 329.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de marzo del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

1923.-17, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. AIDEE GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 31984/02/2015, sobre un predio ubicado en camino a San Lorenzo en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.85 mts. con camino a San Lorenzo; al sur: 9.85 mts. con Fructuoso Becerril; al oriente: 223.00 mts. con Domingo Olivares; al poniente: 223.00 mts. Asención González Vargas; superficie aproximada de 2,196.55 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 15 de abril de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1915.-17, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 9129/06/2015, EL C. HUGO GOMEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 metros y colinda con el terreno del señor Braulio Barrios Sánchez; al sur: consta de tres líneas: a).- 8.00 metros (de oriente a poniente); b).- 1.63 metros (de sur a norte); y c).- 9.00 metros (de oriente a poniente); y colinda con el terreno de la donante Rosa Morales Reyes; al oriente: mide 11.60 metros y colinda con calle pavimentada sin nombre; y al poniente: mide 10.02 metros y colinda con la señora María Félix Suárez. Con una superficie total de 182.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 06 de abril de 2015.-Rúbrica.

1899.-17, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 301338/105/2014, LA C. JOSEFINA GARCIA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle del Chorrillo S/N, Cacalomaacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 11.00 mts., 3.60 mts. y 5.90 mts. con Gabriel Valdez; al sur: en dos líneas de 9.70 mts. con Ernestina Valdez y 11.16 mts. con Candelaria Alvarez; al oriente: en dos líneas de 11.60 mts. con Ernestina Valdez y 1.99 mts. con calle del Chorrillo; al poniente: en tres líneas de 3.92 mts. y 6.10 mts. con Gabriel Valdez y 2.80 mts. con José Luis García. Superficie aproximada de 86.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de enero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1902.-17, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 9130/07/2015, EL C. ELIUID BONIFACIO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San José del Sitio Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en tres líneas la primera de 7.00 mts., la segunda de 2.00 mts, la tercera de 10.90 mts. y colinda con terreno de la Sra. Delia Gil Librado y Juana Pérez Pérez; al sur: mide 19.70 mts. y colinda con Carretera San Felipe-San Bartolo Oxtotitlán; al oriente: mide 7.00 mts. y colinda con terreno de la Sra. Juana Pérez Pérez; al poniente: mide 19.70 mts. y colinda con terreno de la Sra. Delia Gil Librado. Teniendo una superficie total de 266.91 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 06 de abril de 2015.-Rúbrica.

1981.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

LA C. GABRIELA MAYA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 119/119/2013, sobre un predio ubicado en calle Benito Juárez # 48, Barrio Los Angeles, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.50 mts. con Rafaela Hernández Mendoza; al sur: 2 líneas, una de 5.50 mts. y otra de 27.00 mts. todo con René Robles Vilchis; al oriente: 2 líneas una de 10.40 mts. con Eulalia Morales y Rosa Aguilar y otra de 2 mts. con René Robles Vilchis; al poniente: 12.65 mts. con calle Juárez; superficie aproximada de 349 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 17 de abril de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1987.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

TOMAS IRETA ESPINOSA, con número de expediente 141403/12/2015, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado Santa Cruz, ubicado en calle Nopaltitla, La Purificación Tepetitla perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: mide en dos líneas una primera línea de 35.30 metros colindando con calle Nopaltitla, y una segunda línea de 34.20 colindando con calle Nopaltitla; al sur: mide 67.40 metros colindando con Crispín y Santiago Ireta Velázquez; al oriente: mide 7.55 metros colindando con calle Limontitla; al poniente: mide 15.98 metros colindando con Guetulio Lázaro; con una superficie aproximada de 949.16 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 17 de abril de 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

1988.-22, 27 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 52,119 otorgada el 30 de marzo del 2015, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIX FRANCO ISLAS, a solicitud de los señores LEONOR RENTERIA NAVARRO, LILIANA FRANCO RENTERIA, JOSE ANTONIO FRANCO RENTERIA Y FELIX FRANCO RENTERIA.

Naucalpan, Méx., a 07 de abril de 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 64
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

750-A1.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,280, Volumen 2,580, de fecha 26 de marzo del 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE GAMBOA SUAREZ, que otorgan las señoras CONSUELO SUAREZ ACERO (También conocida con los nombres de CONSUELO SUAREZ y CONSUELO SUAREZ DE GAMBOA), en su carácter de ascendiente directo en primer grado, XOCHITL, ELENA BESAIRA y CONSUELO todas de apellido GAMBOA SUAREZ, en su calidad de parientes colaterales en primer grado, y como presuntas herederas, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de las señoras CONSUELO SUAREZ ACERO (También conocida con los nombres de CONSUELO SUAREZ y CONSUELO SUAREZ DE GAMBOA), en su carácter de ascendiente directo en primer grado, XOCHITL y ELENA BESAIRA ambas de apellidos GAMBOA SUAREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

240-B1.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "92,281", del Volumen 1,651, de fecha 19 de Enero del año 2015, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN PABLO DECIDERIO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORAS LAURA DESIDERIO AJA POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARIA ISABEL DECIDERIO AJA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ISABEL DECIDERIO AJA, EMELIA DECIDERIO AJAS Y GLORIA PAULINA DESIDERIO AJA Y LA SEÑORA MARIA SEBASTIANA AJA AMADO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

240-B1.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,050 de fecha 28 de febrero de 2015, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS PACHECO CHÁVEZ que otorgaron los señores MARÍA ASCENCIÓN PACHECO CHÁVEZ, ÁNGEL PACHECO CHÁVEZ, TERESA PACHECO CHÁVEZ, CAROLINA PACHECO CHÁVEZ, BARTOLOMÉ PACHECO CHÁVEZ, RAMÓN PACHECO CHÁVEZ y JUAN PACHECO CHÁVEZ, en su carácter de parientes colaterales en primer grado del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 30 de marzo de 2015.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.- RÚBRICA..
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

756-A1.- 16 y 27 abril.



**COMERCIALIZADORA
YOVER, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE MARZO DE 2015**

ACTIVO	CIRCULANTE	\$0.00
	FIJO	\$0.00
	DIFERIDO	\$0.00
	TOTAL ACTIVO	\$0.00
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	\$0.00
	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
	TOTAL PASIVO	\$0.00
PATRIMONIO	NO RESTRINGIDO	\$0.00
	TEMPORAL RESTRINGIDO	\$0.00
	PERMANENTE RESTRINGIDO	\$0.00
	TOTAL PATRIMONIO	\$0.00
CAPITAL	TOTAL	\$0.00

VERONICA DE LOS A. CARRILLO FDEZ.
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

SOLQUIM POLYMERS
UNA EMPRESA DE GRUPO SOLQUIM



Galena no. 99 Frac. La Loma
Tlalhepantla Estado de México 54060.

SOLQUIM POLYMERS S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Enero del 2015

Activo	2014	Pasivo	2014
Circulante:		Corto plazo:	
Efectivo y equivalentes de efectivo \$	100,000.00	Proveedores \$	0.00
Clientes	0.00	Acreedores diversos	0.00
Otras cuentas por cobrar	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Compañías afiliadas	0.00	Total del pasivo a corto plazo	0.00
Inventarios	0.00	Largo plazo:	
Total del activo circulante \$	100,000.00	Impuesto sobre la renta diferido	0.00
		Total del pasivo a largo plazo \$	0.00
No Circulante:		Total del pasivo \$	0.00
Activo fijo neto	0.00	Capital contable	
Total del activo fijo \$	0.00	Capital social	100,000.00
		Reserva legal	0.00
		Resultado del ejercicio	0.00
		Total de capital contable \$	100,000.00
Total del activo \$	100,000.00	Total del pasivo más capital \$	100,000.00

Claudia Patricia Ángeles Sánchez

**Liquidador
(Rúbrica).**

SERVICIOS SATELITALES Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación
AL 28 DE FEBRERO DE 2015
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	<u>0</u>		
Total Activo Circulante	\$ 0	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecaros	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	<u>0</u>	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Capital Social	0
Gastos de Instalacion	0	Reserva Legal	0
Pagos Anticipados	0	Resultados Acumulados	0
Amortización acumulada	<u>0</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 0</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ELENA VIRIDIANA MORA ARCOS

Liquidador
(Rúbrica).



PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA

WAZHER, S.A. DE C.V.

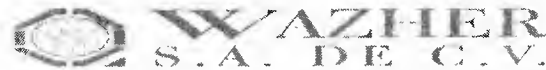
Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

Ventas Netas		0
Costo de Ventas		<u>0</u>
Utilidad Bruta		0
Gastos de Operación		<u>0</u>
Utilidad de Operación		0
Productos Financieros	0	
Gastos Financieros	0	
Utilidad Cambiaria	0	
Pérdida Cambiaria	<u>0</u>	<u>0</u>
Utilidad		0
Provisión de ISR	0	
Provisión de PTU	<u>0</u>	<u>0</u>
Utilidad Neta		<u><u>0</u></u>

Ing. Alejandro Vázquez Galeana
Representante Legal
(Rúbrica).

L.C. José A. Vallejo Contreras
Céd. Profesional 3659019
(Rúbrica).

1483.-26 marzo, 13 y 27 abril.



PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA

WAZHER, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Diciembre del 2014

ACTIVO			
Circulante			
Caja	0		
Bancos	0		
Cuentas	0		
Inventario	0		
Impuestos por Recuperar	675		
Deudores Diversos	<u>177,417</u>		178,092
Fijo			
Mobiliario y Equipo De Oficina	0		
Equipo de Computo	0		
Maquinaria y Equipo	0		
Equipo de Transporte	0		
Depreciaciones Acumuladas	<u>0</u>		0
Diferido			
Impuestos Anticipados	0		
Otros Activos Diferidos	<u>135,141</u>		135,141
Suma del Activo			<u><u>313,233</u></u>
PASIVO			
Circulante			
Proveedores	0		
Acreedores Diversos	24,303		
Documentos por Pagar	0		
Impuestos por Pagar	0		
Futuros Aumentos de Capital	<u>0</u>		24,303
Suma del Pasivo			<u>24,303</u>
CAPITAL			
Capital Social	50,000		
Futuros Aumentos de Capital	450,000		
Utilidades Acumuladas	586,516		
Pérdidas Acumuladas	<u>-797,565</u>		
Resultado del Ejercicio	0		
Suma del Capital			<u>288,931</u>
Suma de Pasivo y Capital			<u><u>313,233</u></u>

Ing. Alejandro Vázquez Galeana
Representante Legal
(Rúbrica).

L.C. José A. Vallejo Contreras
Céd. Profesional 3659019
(Rúbrica).

1483.-26 marzo, 13 y 27 abril.

**INTEGRADORA PARA EL DESARROLLO EUCKEN,
 S.A. DE C.V.**

 INTEGRADORA PARA EL DESARROLLO EUCKEN, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de INTEGRADORA PARA EL DESARROLLO EUCKEN, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 12 de Marzo de 2015.
 Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (RÚBRICA).

216-B1.- 31 marzo, 15 y 27 abril.

CENTRO INTEGRAL ABENAKI, S.A. DE C.V.

 CENTRO INTEGRAL ABENAKI, SA DE CV
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

216-B1.- 31 marzo, 15 y 27 abril.

ZEUDRONI
GRUPO MEXICANO ZEUDRONI, S.A. DE C.V.

 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 5 DE FEBRERO DE 2015.

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Texcoco, Estado de México, a 09 de Febrero de 2015.

Liquidador
DIANA VIANEY ATILANO SANTOS
 (RÚBRICA).

239-B1.-15, 27 abril y 7 mayo.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO CONTRALORÍA INTERNA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente CI/SEIEM/OF/44/2014, instaurado en contra de la C. Miriam González Campos, con motivo de supuestas irregularidades administrativas de carácter disciplinario en el desempeño del cargo, por lo que se hace del conocimiento de la C. Miriam González Campos, el contenido de la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, dictada en el expediente de referencia, en cuyos puntos resolutive se determinó: “...**PRIMERO.-** La C. Miriam González Campos, como profesora frente a grupo del Jardín de Niños “Elena Díaz Lombardo de Baz”, sito en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es administrativamente responsable de la irregularidad atribuida, al contravenir lo previsto en las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer a la C. Miriam González Campos, la sanción administrativa disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que desempeña en Servicios Educativos Integrados al Estado de México, así como la **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES**. **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, y el diverso 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. Miriam González Campos, el derecho que tiene para impugnar la presente resolución a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o promover juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el término de quince días hábiles siguientes, al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, si así conviene a su interés. **CUARTO.-** Notifíquese a la C. Miriam González Campos, reportándose debidamente a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría a través del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), para los efectos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios...”.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince. La Contralora Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.- Lic. Leticia Alvarado Sánchez.- Rúbrica.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO CONTRALORÍA INTERNA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente CI/SEIEM/OF/163/2014, instaurado en contra de la C. Flor Teresita Ancona Vázquez, como Profesora frente a grupo del Preescolar “Tepetlacalco” turno matutino, sito en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por el supuesto de: *omitir tratar con respeto a los menores Rodrigo Alfonso Trejo Arteaga, Santiago Escalona Linares, Sebastián Aranda Alamilla y Alejandra Álvarez Roldán, del segundo grado grupo “A”, a quienes en el ciclo escolar 2013-2014, dentro del salón de clases y en horario escolar, les pegaba, al primero de ellos, en la oreja; al segundo, azotándolo contra el pizarrón, pegarle en el brazo y jalonearlo; al tercero, pegarle en el pecho, dándoles a todos tiempo fuera (parándolos volteando hacia el pizarrón o la pared); y a la última, jalonearla de la ropa; abusando con ello, del cargo encomendado; conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, VI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 205C11005/1008/2015, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de México, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día **doce de mayo de dos mil quince**, a las **10:00** horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente CI/SEIEM/OF/163/2014 se encuentran a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Contraloría Interna, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.*

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince. La Contralora Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.- Lic. Leticia Alvarado Sánchez.- Rúbrica.

**Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y
Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de
Occidente, S.A. de C.V.)**

Estados financieros consolidados por los
años que terminaron el 31 de diciembre
de 2014 y 2013, e Informe de los
auditores independientes del 8 de abril
de 2015

**Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)**

**Informe de los auditores independientes
y estados financieros consolidados 2014 y 2013**

Contenido

Informe de los auditores independientes

Estados consolidados de posición financiera

Estados consolidados de resultados y otros resultados integrales

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Estados consolidados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros consolidados



Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A.B. de C. V.

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Entidad), los cuales comprenden los estados consolidados de posición financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros consolidados

La administración es responsable de la preparación y la presentación razonable de estos estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Norma Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, así como del control interno que la administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores importantes, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros consolidados adjuntos con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados están libres de errores importantes.

Una auditoría consiste en la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de error importante en los estados financieros consolidados debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados por parte de la Entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Francisco Torres Uruchurtu
(Rúbrica).

8 de abril de 2015

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(En miles de pesos)

Activo	Notas	2014	2013
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 350,518	\$ 615,058
Cuentas y documentos por cobrar, neto	7	870,112	723,230
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	20	122,273	88,308
Inventarios, neto	8	993,268	664,743
Pagos anticipados		27,974	67,056
Instrumentos financieros derivados	13	428	933
Activos mantenidos para su venta	9	-	6,023
Total del activo circulante		<u>2,364,573</u>	<u>2,165,351</u>
Propiedades planta y equipo, neto	10	1,347,190	1,311,618
Otros activos, neto	11	151,264	110,266
Impuestos a la utilidad diferidos	24	<u>95,297</u>	<u>105,252</u>
Total		<u>\$ 3,958,324</u>	<u>\$ 3,692,487</u>
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante:			
Porción circulante de la deuda a largo plazo	15 y 16	\$ 455,471	\$ 260,916
Instrumentos financieros derivados	13	15,958	-
Cuentas y documentos por pagar a proveedores		285,027	237,201
Cuentas por pagar a partes relacionadas	20	92,602	50,034
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	14	80,238	160,875
Impuestos a la utilidad	24	<u>67,856</u>	<u>43,752</u>
Total del pasivo circulante		<u>997,152</u>	<u>752,778</u>
Deuda financiera a largo plazo	15 y 16	90,854	132,747
Beneficios a los empleados	17	39,977	38,640
Impuestos a la utilidad diferidos	24	<u>78,048</u>	<u>101,778</u>
Total pasivo		<u>1,206,031</u>	<u>1,025,943</u>
Capital contable:			
Capital social	18	472,240	475,288
Prima en suscripción de acciones		313,695	313,695
Utilidades acumuladas		1,901,559	1,791,307
Reserva para recompra de acciones		52,302	68,057
Remediación de obligaciones laborales		3,880	2,381
Efecto de conversión de entidades extranjeras		19,313	15,202
Valuación de instrumentos financieros derivados	13	<u>(10,696)</u>	<u>614</u>
Total del capital contable		<u>2,752,293</u>	<u>2,666,544</u>
Total		<u>\$ 3,958,324</u>	<u>\$ 3,692,487</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados y otros resultados
integrales

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013
 (En miles de pesos, excepto la utilidad por acción)

	Nota	2014	2013
Ventas netas		\$ 5,544,970	\$ 6,905,504
Costos y gastos:			
Costo de ventas	21	4,094,249	5,488,611
Gastos de venta, administración y generales	22	910,510	939,517
Otros ingresos, neto	23	<u>(18,552)</u>	<u>11,728</u>
		<u>4,986,207</u>	<u>6,439,856</u>
Utilidad después de costos y gastos		558,763	465,648
Gastos por intereses		(41,237)	(62,729)
Ingresos por intereses		17,618	19,941
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta		8,620	(6,473)
Utilidad (pérdida) en valuación de instrumentos financieros		<u>300</u>	<u>(1,093)</u>
		<u>(14,699)</u>	<u>(50,354)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		544,064	415,294
Impuestos a la utilidad	24	<u>134,352</u>	<u>142,004</u>
Utilidad neta consolidada del año		<u>\$ 409,712</u>	<u>\$ 273,290</u>
Otros componentes de utilidad integral:			
Partidas que no se reclasificarán a la utilidad o pérdida:			
Remediación de obligaciones laborales, neta de impuestos diferidos		\$ 1,499	\$ 2,381
Partidas que se reclasificarán a resultados en el futuro:			
Efecto de conversión de entidades extranjeras		4,111	12,375
Valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos diferidos		<u>(11,310)</u>	<u>4,092</u>
		<u>(5,700)</u>	<u>18,848</u>
Utilidad integral neta consolidada del año		<u>\$ 404,012</u>	<u>\$ 292,138</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:			
Participación controladora		<u>\$ 404,012</u>	<u>\$ 273,290</u>
		<u>\$ 404,012</u>	<u>\$ 273,290</u>
Utilidad básica por acción ordinaria (centavos por acción)		<u>\$ 0.98</u>	<u>\$ 0.66</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación		<u>411,792,926</u>	<u>411,791,676</u>
Distribución de la utilidad integral consolidada:			
Participación controladora		\$ 404,012	\$ 282,251
Participación no controladora		<u>-</u>	<u>9,887</u>
		<u>\$ 404,012</u>	<u>\$ 292,138</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	Capital social		Prima en suscripción de acciones	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Pérdida actuarial por obligaciones laborales	Efecto de inversión de entidades extranjeras	Valuación de instrumentos financieros	Participación controladora	Participación no controladora	Total del capital contable
	Histórico	Actualización									
Saldos al 1 de enero de 2013	\$ 287,803	\$ 187,907	\$ 313,695	\$ 1,769,258	\$ 69,615	\$ -	\$ 12,714	\$ (3,478)	\$ 2,637,514	\$ (9,887)	\$ 2,627,627
Recompra de acciones	(140)	(282)	-	(251,241)	(1,558)	-	-	-	(1,980)	-	(1,980)
Dividendos pagados	-	-	-	-	-	-	-	-	(251,241)	-	(251,241)
Utilidad integral	-	-	-	273,290	-	2,381	2,458	4,092	282,251	9,887	292,138
Saldos al 31 de diciembre de 2013	287,663	187,625	313,695	1,791,307	68,057	2,381	15,202	614	2,666,544	-	2,666,544
Recompra de acciones	(1,010)	(2,038)	-	-	(15,755)	-	-	-	(18,803)	-	(18,803)
Dividendos pagados	-	-	-	(299,460)	-	-	-	-	(299,460)	-	(299,460)
Utilidad integral	-	-	-	409,712	-	1,499	4,111	(11,310)	404,012	-	404,012
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ 286,653	\$ 185,587	\$ 313,695	\$ 1,901,559	\$ 52,302	\$ 3,880	\$ 19,313	\$ (10,696)	\$ 2,752,293	\$ -	\$ 2,752,293

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	2014	2013
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 544,064	\$ 415,294
Ajustes por:		
Depreciación y amortización	136,692	185,598
(Utilidad) pérdida en venta de activo fijo	(7,562)	515
Pérdida por baja de otros activos	-	2,748
Efecto de desconsolidación de negocios conjuntos	-	(9,823)
Intereses a favor	(17,618)	(19,941)
Intereses a cargo	41,237	62,729
	<u>696,813</u>	<u>637,120</u>
Cambios en el capital de trabajo:		
(Aumento) disminución en:		
Cuentas y documentos por cobrar	(146,882)	81,250
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(33,965)	83,774
Inventarios	(328,525)	688,233
Pagos anticipados	39,082	(12,512)
Otros activos	-	(7,271)
Aumento (disminución) en:		
Instrumentos financieros	697	(1,758)
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	47,826	4,014
Cuentas por pagar a partes relacionadas	31,591	(66,632)
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(80,637)	32,529
Impuestos a la utilidad pagados	(120,209)	(122,957)
Beneficio a los empleados	3,478	4,520
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>109,269</u>	<u>1,320,310</u>
Actividades de inversión:		
Activos mantenidos para su venta	6,023	-
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(167,893)	(159,901)
Venta de maquinaria y equipo	47,144	4,684
Inversión en acciones	(46,060)	(19,000)
Adquisición de otros activos	4,509	(9,399)
Intereses cobrados	17,618	15,889
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(138,659)</u>	<u>(167,727)</u>
Actividades de financiamiento:		
Recompra de acciones	(18,803)	(1,980)
Dividendos pagados	(299,460)	(251,241)
Préstamos obtenidos	496,654	1,035,073
Pagos de pasivos derivados de préstamos y arrendamiento financiero	(351,926)	(1,516,487)
Préstamos obtenidos de partes relacionadas	96,000	71,100
Pagos de préstamos a partes relacionadas	(85,023)	(194,763)
Intereses pagados	(41,237)	(60,030)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(203,795)</u>	<u>(918,328)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(233,185)	234,255
Ajuste a los flujos de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	(31,355)	(5,559)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>615,058</u>	<u>386,362</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 350,518</u>	<u>\$ 615,058</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013

(En miles de pesos)

1. Actividades y eventos importantes del año

- a) *Actividad* - Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. ("Grupo Minsa") y Subsidiarias (la "Entidad"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO"), y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, en México y los Estados Unidos de América.

La Entidad está constituida en México y el domicilio de sus oficinas es Prolongación Toltecas N°4, Col. Los Reyes Ixtacala, C.P. 54090, Tlalnepantla Estado de México.

- b) *Eventos importantes del año*

Los eventos relevantes ocurridos en el período son los siguientes:

- i. *Fusión* – En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de noviembre de 2014 se aprobó la fusión de la subsidiaria Minsa, S.A. de C.V. ("Minsa"), con las subsidiarias Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V., Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V., Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V., subsistiendo Minsa como entidad fusionante asumiendo todos los derechos y obligaciones de la Entidad fusionada a partir del 31 de octubre de 2014, fecha en que surtió efectos la fusión.
- ii. *Inversión en acciones* – En diciembre y junio de 2014 la entidad suscribió y pagó un aumento de capital social por \$36,000 y \$2,776, respectivamente en Mercader Financiai, S.A. de C.V., SOFORM, E.N.R. Al 31 de diciembre de 2014 la Entidad posee el 23.05% de las acciones con derecho a voto y no asume control ni tiene influencia significativa. En agosto de 2013, la Entidad suscribió y pagó un aumento de capital social por \$15,000 en Mercader Financiai, S.A. de C.V., SOFORM, E.N.R.
- iii. *Inversión en Capital Índigo* - El 12 de junio de 2013, la Entidad a través de su subsidiaria Minsa, S.A. de C.V. firmó un convenio para aportar 2 millones de dólares en Fondo Capital Índigo, S.A. de C.V., de los cuales al 31 de diciembre de 2013 aportó 304 mil dólares (\$4 millones). Con fecha 26 de febrero de 2014, se firmó un convenio modificadorio en el que se comprometió a aportar 500 mil dólares adicionales. Los montos aportados durante 2014 ascienden a 557 mil dólares (\$7,284).
- iv. *Compra de activos a Campbell* - El 14 de junio de 2013, la Entidad a través de su subsidiaria en el extranjero Epic Source Food Company, L.L.C. (EPIC Source) (antes BonSabor Foods, L.L.C.) celebró un contrato de compra de activos con William Campbell por un monto de 400,000 dólares, dicho monto está integrado por 184,900 dólares de activo fijo y 215,100 dólares de crédito mercantil correspondiente a la compra del negocio denominado "Top Pot Donuts". La liquidación de este convenio se realizó de la siguiente manera: 200,000 dólares pagados a la fecha del contrato y 200,000 durante los 12 meses siguientes a la fecha de la firma. El 14 de febrero de 2014, EPIC Source celebró un contrato de venta de activos con J and F Distributing California, L.L.C. por un monto de 461,000 dólares integrados por maquinaria, mobiliario y equipo, inventario y crédito mercantil. Dicho importe se cobró en dos partes: 35,000 dólares a la fecha del contrato y 426,000 dólares en 12 mensualidades a partir de la firma del contrato.

- v. *Colocación de bono* - El 19 de enero de 2012, la Entidad concretó con éxito la colocación de la primera emisión de certificados bursátiles por un monto de \$150 millones de pesos en el mercado mexicano. El intermediario colocador que participó en la oferta fue Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte. Los certificados bursátiles emitidos tenían un plazo de 336 días con vencimiento el 20 de diciembre de 2012, los cuales generaron intereses a la tasa de interés interbancaria y de equilibrio ("TIIE") a 28 días más 1.70 puntos porcentuales. En la fecha de vencimiento, la Entidad extendió el plazo de pago en dos ocasiones, hasta el 21 de noviembre de 2013 con la misma tasa de interés y al 23 de octubre de 2014, a una TIIE a 28 días más 1.55 puntos porcentuales. La Entidad renovó su certificado bursátil hasta el 24 de septiembre de 2015, y generaron intereses a la TIIE a 28 días más 1.50 puntos porcentuales.

2. Bases de presentación

- a. *Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS's por sus siglas en inglés) y nuevas interpretaciones que son obligatorias a partir de 2014.*

En el año en curso, la Entidad aplicó una serie de nuevas y modificadas IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) las cuales son obligatorias y entran en vigor a partir de los ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2014.

Modificaciones a la IAS 32 Compensación de activos y pasivos Financieros

La Entidad aplicó las modificaciones a la IAS 32 *Compensación de activos y pasivos financieros* por primera vez en el año actual. Las modificaciones a IAS 32 aclaran los requerimientos relacionados con la compensación de activos y pasivos financieros. Específicamente, las modificaciones aclaran el significado de 'actualmente tiene el derecho legal efectivo de compensación' y 'realización y liquidación simultánea'.

Las modificaciones fueron aplicadas retroactivamente.

Modificaciones a la IAS 36 Revelaciones de Montos Recuperables para Activos no Financieros

La Entidad ha aplicado las modificaciones a IAS 36 Revelaciones de Montos Recuperables para Activos no Financieros por primera vez en el año. Las modificaciones a la IAS 36 eliminan los requerimientos de revelación del monto recuperable de una Unidad Generadora de Efectivo ("UGE") a la cual se le ha atribuido crédito mercantil o algún otro activo intangible de vida indefinido, y no ha tenido deterioro o reversión de deterioro en dicha UGE. Aún más, las modificaciones introducen requerimientos de revelaciones adicionales aplicables cuando el monto recuperable de un activo o de una UGE es medido a valor razonable menos costo de venta en situaciones cuando se ha determinado deterioro o una reversión de deterioro. Estas nuevas revelaciones incluyen la jerarquía del valor razonable, supuestos clave y técnicas de valuación utilizadas cuando, conforme a la IFRS 13 Medición del Valor razonable.

La aplicación de estas modificaciones a la IAS 36 no ha tenido impacto significativo sobre las revelaciones en los estados financieros consolidados.

Mejoras Anuales a las IFRSs Ciclo 2010-2012

Las Mejoras Anuales a las IFRSs Ciclo 2010-2012 incluyen modificaciones a varias IFRSs, como se resume adelante.

Con las modificaciones a la IFRS 2 (i) cambian las definiciones de ‘condiciones de adquisición de derechos’ (‘vesting condition’, por su nombre en inglés) y ‘condiciones de mercado’; y (ii) se agregan definiciones para ‘condiciones de desempeño’ y ‘condiciones de servicio’ que anteriormente estaban incluidas en la definición de ‘vesting condition’. Las modificaciones a la IFRS 2 están vigentes para pagos basados en acciones cuya fecha en que se otorga es el 1 de julio de 2014 o posterior.

Las modificaciones a la IFRS 3 aclara que la consideración contingente clasificada como un activo o un pasivo debe medirse a valor razonable a cada fecha de reporte, independientemente de si la consideración contingente es un instrumento financiero dentro del alcance de la IFRS 9 o IAS 39, o un activo o pasivo no financiero. Los cambios en el valor razonable (distintos a los ajustes del periodo de medición) deben reconocerse en resultados. Las modificaciones a la IFRS 3 son aplicables para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea el 1 de julio de 2014 o posterior.

Las modificaciones a la IFRS 8 requieren (i) que la entidad revele los juicios aplicados por la administración de la entidad en el criterio de agregación para los segmentos operativos, incluyendo una descripción de los segmentos operativos agregados y los indicadores económicos evaluados en la determinación de si los segmentos operativos tienen ‘características económicas similares’; y (ii) aclarar que la reconciliación del total de activos de los segmentos reportables solo deben ser revelados si dichos activos son proporcionados con regularidad a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

Las modificaciones a la IAS 16 e IAS 38 eliminan inconsistencias detectadas en la contabilización de la depreciación y amortización acumulada cuando un elemento de propiedad, planta y equipo o un activo intangible es revaluado. Las normas modificadas aclaran que el valor en libros bruto es ajustado de forma consistente con la revaluación del valor en libros del activo y que la depreciación o amortización acumulada es la diferencia entre el valor bruto en libros y el valor en libros después de haber considerado las pérdidas acumuladas por deterioro.

Las modificaciones a la IAS 24 aclaran que una entidad que proporcione servicios de personal clave a la entidad que reporta, es una parte relacionada de la entidad que reporta. Consecuentemente, la entidad que reporta, debe revelar como transacciones con partes relacionadas los montos pagados o por pagar a la entidad que proporciona los servicios de personal clave; sin embargo, no es requerido revelar los componentes de dicha compensación.

La administración de la Entidad consideró que la aplicación de estas modificaciones no tuvo efectos importantes en los estados financieros consolidados de la Entidad.

Mejoras Anuales a las IFRSs Ciclo 2011-2013

Las Mejoras Anuales a las IFRSs Ciclo 2011-2013 incluyen modificaciones a varias IFRSs, como se resume adelante.

Las modificaciones a la IFRS 1 aclaran el significado de “IFRSs efectivas” con lo cual a los adoptantes por primera vez se les permite aplicar una nueva IFRS que aún no sea obligatoria, si esa IFRS permite la aplicación anticipada.

Las modificaciones a la IFRS 3 aclaran que la norma no aplica a la contabilización de la constitución de todos los tipos de acuerdos conjuntos en los estados financieros del mismo acuerdo conjunto.

Las modificaciones a la IFRS 13 aclaran que el alcance de la excepción de portafolio para valorar el valor razonable de un grupo de activos y pasivos financieros en una base neta incluye todos los contratos que se encuentran dentro del alcance, y que son contabilizados de conformidad con IAS 39 o IAS 9, aun cuando los contratos no cumplan con la definición de activo o pasivo financiero de la IAS 32.

Las modificaciones a la IAS 40 aclaran que las IAS 40 e IFRS 3 no son mutuamente excluyentes y que puede ser requerida la aplicación de ambas normas. Consecuentemente, una entidad que adquiere una propiedad de inversión debe determinar si:

- (a) la propiedad cumple con la definición de propiedad de inversión conforme a la IAS 40; y
- (b) la transacción cumple con la definición de combinación de negocios conforme a la IFRS 3.

La administración de la Entidad consideró que la aplicación de estas modificaciones no tuvo efectos importantes en los estados financieros consolidados de la Entidad.

b. IFRS nuevas y modificadas emitidas pero no vigentes

La Entidad no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y modificadas que han sido emitidas pero aún no están vigentes:

IFRS 9,	<i>Instrumentos Financieros</i> ³
IFRS 15	<i>Ingresos por Contratos con Clientes</i> ²
Modificaciones a la IFRS 11	<i>Contabilización para Adquisiciones de Inversiones en Operaciones Conjuntas</i> ¹
Modificaciones a la IAS 16 e IAS 38	<i>Aclaración de Métodos de Depreciación y Amortización Aceptables</i> ¹
Modificaciones a la IAS 27 Estados financieros separados	

¹ Entrada en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, se permite su aplicación anticipada

² Entrada en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, se permite su aplicación anticipada

³ Entrada en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, se permite su aplicación anticipada

IFRS 9, Instrumentos Financieros

La IFRS 9 emitida en noviembre de 2009 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. La IFRS 9 fue posteriormente modificada en octubre de 2010 para incluir requerimientos para la clasificación y medición de pasivos financieros y para su baja, y en noviembre de 2013 para incluir nuevos requerimientos generales para contabilidad de coberturas. Otras modificaciones a la IFRS 9 fueron emitidas en julio de 2014 principalmente para incluir a) requerimientos de deterioro para activos financieros y b) modificaciones limitadas para los requerimientos de clasificación y medición al introducir la categoría de medición de 'valor razonable a través de otros resultados integrales' ("FVTOCI", por sus siglas en inglés) para algunos instrumentos simples de deuda.

Los principales requerimientos de la IFRS 9 se describen a continuación:

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de IAS 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* sean medidos posteriormente a costo amortizado o a valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda en un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean exclusivamente pagos de capital e intereses sobre el capital en circulación generalmente se miden a costo amortizado al final de los periodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocios cuyo objetivo es alcanzado mediante la cobranza de los flujos de efectivo y la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales para los activos financieros que dan origen a fechas específicas para pagos únicamente de principal e intereses del monto principal, son medidos a FVTOCI.

Todas las demás inversiones de deuda y de capital se miden a sus valores razonables al final de los periodos contables posteriores. Adicionalmente, bajo IFRS 9, las compañías pueden hacer la elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de capital (que no es mantenida con fines de negociación) en otros resultados integrales, con ingresos por dividendos generalmente reconocidos en la utilidad neta del año.

- En cuanto a los pasivos financieros designados a valor razonable a través de resultados, la IFRS 9 requiere que el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo sea presentado en otros resultados integrales, salvo que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo que sea reconocido en otros resultados integrales creara o incrementara una discrepancia contable en el estado de resultados. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito del pasivo financiero no se reclasifican posteriormente al estado de resultados. Anteriormente, conforme a IAS 39, el monto completo del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado como a valor razonable a través de resultados se presentaba en el estado de resultados.
- En relación con el deterioro de activos financieros, la IFRS 9 requiere sea utilizado el modelo de pérdidas crediticias esperadas, en lugar de las pérdidas crediticias incurridas como lo indica la IAS 39. El modelo de pérdidas crediticias incurridas requiere que la entidad reconozca en cada periodo de reporte las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario esperar a que ocurra una afectación en la capacidad crediticia para reconocer la pérdida.
- Los requerimientos de contabilidad de cobertura tiene tres mecanismos de contabilidad de coberturas disponibles actualmente en la IAS 39. Conforme a la IFRS 9, se ha introducido una mayor flexibilidad para los tipos de instrumentos para calificar en contabilidad de coberturas, específicamente ampliando los tipos de instrumentos que califican y los tipos de los componentes de riesgo de partidas no financieras que son elegibles para contabilidad de cobertura. Adicionalmente, las pruebas de efectividad han sido revisadas y remplazadas con el concepto de 'relación económica'. En adelante no será requerida la evaluación retrospectiva de la efectividad, y se han introducido requerimientos de revelaciones mejoradas para la administración de riesgos de la entidad.

La Administración de la Entidad anticipa que la aplicación de la IFRS 9 pueda tener un impacto importante en los montos reportados con respecto a los activos y pasivos financieros de la Entidad. Sin embargo, no es práctico proporcionar un estimado razonable de dicho efecto hasta que se haya completado una revisión detallada.

IFRS 15 Ingresos de Contratos con Clientes

En mayo de 2014 se emitió la IFRS 15 que establece un solo modelo integral para ser utilizado por las entidades en la contabilización de ingresos provenientes de contratos con clientes. Cuando entre en vigor la IFRS 15 reemplazará las guías actuales de reconocimiento de ingresos incluidas en la IAS 18 Ingresos, IAS 11 Contratos de Construcción, así como sus interpretaciones.

El principio básico de la IFRS 15 es que una entidad debe reconocer los ingresos que representen la transferencia prometida de bienes o servicios a los clientes por los montos que reflejen las contraprestaciones que la entidad espera recibir a cambio de dichos bienes o servicios. Específicamente, la norma introduce un enfoque de cinco pasos para reconocer los ingresos:

Paso 1: Identificación del contrato o contratos con el cliente

Paso 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato;

Paso 3: Determinar el precio de la transacción;

Paso 4: Asignar el precio de la transacción a cada obligación de desempeño en el contrato;

Paso 5: Reconocer el ingreso cuando la entidad satisfaga la obligación de desempeño.

Conforme a IFRS 15, una entidad reconoce el ingreso cuando se satisface la obligación es decir, cuando el 'control' de los bienes o los servicios subyacentes de la obligación de desempeño ha sido transferido al cliente. Asimismo se han incluido guías en la IFRS 15 para hacer frente a situaciones específicas. Además, se incrementa la cantidad de revelaciones requeridas.

La administración de la Entidad estima que la aplicación de la IFRS 15 en el futuro podría tener algún efecto importante en los montos reportados y revelaciones hechas en los estados financieros consolidados de la Entidad. Sin embargo, no es práctico proporcionar un estimado razonable de dicho efecto hasta que la Entidad haya realizado una revisión detallada.

Modificaciones a la IFRS 11 Contabilización de Adquisición de Participaciones en Operaciones Conjuntas

Las modificaciones a la IFRS 11 proporcionan una guía en como contabilizar la adquisición de una operación conjunta que constituye un negocio como se define en la IFRS 3 Combinación de Negocios. Específicamente, las modificaciones establecen que se deben aplicar los requerimientos para la contabilización de combinación de negocios de la IFRS 3 y otras normas (por ejemplo, IAS 36 Deterioro de Activos en relación con las pruebas de deterioro de las UGE a las cuales se le asignó crédito mercantil en una operación conjunta). Los mismos requerimientos deben aplicar en la constitución de una operación conjunta si y solo si, un negocio existente es contribuido a la operación conjunta por una de las partes participantes de la operación conjunta.

Se requiere incluir también información relevante requerida por la IFRS 3 y otras normas relativas a la combinación de negocios.

Las modificaciones a la IFRS 11 aplican prospectivamente para periodos anuales que inician el 1 de enero de 2016 o posteriormente.

Modificaciones a la IAS 16, IAS 38 Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización

Las modificaciones a la IAS 16 prohíben a las entidades usar un método basado en ingresos para la depreciación de propiedad, planta y equipo. Las modificaciones a la IAS 38 introducen una presunción refutable que los ingresos no son una base apropiada para amortizar un activo intangible. La presunción solamente puede ser refutada en las siguientes dos circunstancias limitadas:

- a) cuando el activo intangible se expresa como una medida del ingreso; o
- b) cuando puedes ser demostrado que los ingresos y el consumo de los beneficios económicos del intangible están altamente correlacionados.

Las modificaciones aplican prospectivamente para periodos anuales que inician el 1 de enero de 2016 o posteriormente. Actualmente la Entidad utiliza el método de línea recta para la depreciación y amortización de su propiedad, planta y equipo y activos intangibles, respectivamente. La administración de la Entidad considera que el método de línea recta es el método más apropiado para reflejar el consumo de los beneficios económicos inherentes en los activos respectivos, por lo tanto, la administración de la Entidad no estima que la aplicación de estas modificaciones a la IAS 16 e IAS 38 tengan efectos importantes en los estados financieros consolidados de la Entidad.

3. Principales políticas contables

a. *Declaración de cumplimiento*

Los estados financieros consolidados de la Entidad han sido preparados de acuerdo con las IFRSs emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

b. *Bases de medición*

Los estados financieros consolidados de la Entidad han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a sus valores razonables al cierre de cada período, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición. El valor razonable para propósitos de medición y / o revelación de estos estados financieros consolidados se determina de forma tal, a excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que están dentro del alcance de la IFRS 2, las operaciones de arrendamiento que están dentro del alcance de la IAS 17, y las modificaciones que tienen algunas similitudes con valor razonable, pero no es un valor razonable, tales como el valor neto de realización de la IAS 2 o el valor en uso de la IAS 36.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 con base en al grado en que se incluyen datos de entrada observables en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables.

c. *Bases de consolidación de estados financieros*

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Grupo Minsa y las subsidiarias sobre las que ejerce control. Los negocios sobre los que ejerce control de manera conjunta con uno o más socios, se presenta en el renglón de inversiones en acciones.

i) Las principales subsidiarias de la Entidad son:

Entidad	Actividad	Lugar donde operan	2014	2013
Minsa, S. A. de C. V. ("Minsa")	Producción y venta de harina de maíz	Estado de México	99.99	99.99
Minsa Corporation ("Minsa Corporation")	Producción y venta de harina de maíz	Texas, EUA	100.00	100.00
Agroinsumos Campofino, S. A. de C. V. SOFOM, ENR	Compra venta de semillas y fertilizantes	Jalisco	99.00	99.00
Maíz Industrializado del Sureste, S. A. de C. V. (1)	Inmobiliaria	Estado de México	99.99	99.99
Maíz Industrializado de Occidente, S. A. de C. V. (1)	Inmobiliaria	Estado de México	99.99	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S. A. de C. V. (1)	Inmobiliaria	Estado de México	99.99	99.99
Seradim, S.A. de C.V.	Servicios	Estado de México	98.00	98.00
Osamin, S.A. de C.V.	Servicios	Estado de México	98.00	98.00
Servicios Corporativos Minsa, S. A. de C. V.	Sin operación	Estado de México	99.99	99.99
Campo Fino, S.A. de C.V.	Sin operación	Estado de México	99.00	99.00
Servicio Integral de Recursos Lodso, S.A. de C.V.	Sin operación	Estado de México	99.00	-
Innovación en Transporte Racemin, S.A. de C.V.	Sin operación	Estado de México	99.00	-
Delisource Alimentos, S.A. de C.V.	Sin operación	Estado de México	99.00	-

(1) Ver Nota 1b inciso i

ii) El negocio conjunto que se presenta en inversiones en acciones es:

Entidad	Actividad	Lugar donde operan	2014	2013
Laboratorios Minkab, S.A. de C.V.	Estudio y desarrollo de derivados de maíz a base de ácido cinámico	Jalisco	50.00	50.00

Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Minsa y los de sus subsidiarias en las que tiene control. El control se obtiene cuando la Entidad:

- Tiene poder sobre la inversión;
- Está expuesto, o tiene los derechos, a los rendimientos variables derivados de su participación con dicha entidad, y
- Tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre la entidad en la que invierte.

La Entidad reevalúa si controla una entidad si los hechos y circunstancias indican que hay cambios a uno o más de los tres elementos de control que se listaron anteriormente.

Cuando la Entidad tiene menos de la mayoría de los derechos de voto de una participada, la Entidad tiene poder sobre la misma cuando los derechos de voto son suficientes para otorgarle la capacidad práctica de dirigir sus actividades relevantes, de forma unilateral. La Entidad considera todos los hechos y circunstancias relevantes para evaluar si los derechos de voto de la Entidad en una participada son suficientes para otorgarle poder, incluyendo:

- El porcentaje de participación de la Entidad en los derechos de voto en relación con el porcentaje y la dispersión de los derechos de voto de los otros tenedores de los mismos;
- Los derechos de voto potenciales mantenidos por la Entidad, por otros accionistas o por terceros;
- Los derechos derivados de otros acuerdos contractuales, y
- Todos los hechos y circunstancias adicionales que indican que la Entidad tiene, o no tiene, la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes en el momento en que las decisiones deben tomarse, incluidas las tendencias de voto de los accionistas en las asambleas anteriores.

Las subsidiarias se consolidan desde la fecha en que su control se transfiere a la Entidad, y se dejan de consolidar desde la fecha en la que se pierde el control. Las ganancias y pérdidas de las subsidiarias adquiridas o vendidas durante el año se incluyen en los estados consolidados de resultados y otros resultados integrales desde la fecha en la que la Entidad adquiere control y hasta la fecha en que lo pierde.

La utilidad y cada componente de los otros resultados integrales se atribuyen a las participaciones controladoras y no controladoras. El resultado integral se atribuye a las participaciones controladoras y no controladoras aún si da lugar a un déficit en éstas últimas.

Cuando es necesario, se realizan ajustes a los estados financieros de las subsidiarias para alinear sus políticas contables de conformidad con las políticas contables de la Entidad.

Todos los saldos y operaciones intercompañías, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

Cambios en las participaciones de la Entidad en subsidiarias existentes

Los cambios en las inversiones en subsidiarias de la Entidad que no den lugar a una pérdida de control se registran como transacciones de capital. El valor en libros de las inversiones y participaciones no controladoras de la Entidad se ajusta para reflejar los cambios en las correspondientes inversiones en subsidiarias. Cualquier diferencia entre el importe por el cual se ajustan las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida se reconoce directamente en el capital contable y se atribuye a los propietarios de la Entidad.

Cuando la Entidad pierde el control de una subsidiaria, la ganancia o pérdida en la disposición se calcula como la diferencia entre (i) la suma del valor razonable de la contraprestación recibida y el valor razonable de cualquier participación retenida y (ii) el valor en libros anterior de los activos (incluyendo el crédito mercantil) y pasivos de la subsidiaria y cualquier participación no controladora. Los importes previamente reconocidos en otras partidas del resultado integral relativos a la subsidiaria se registran (es decir, se reclasifican a resultados o se transfieren directamente a otras partidas de capital contable según lo especifique/permita la IFRS aplicable) de la misma manera establecida para el caso de que se disponga de los activos o pasivos relevantes. El valor razonable de cualquier inversión retenida en la subsidiaria a la fecha en que se pierda el control se considera como el valor razonable para el reconocimiento inicial, según la IAS 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación* o, en su caso, el costo en el reconocimiento inicial de una inversión en una asociada o negocio conjunto.

d. *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos*

Como se indica en el inciso c de esta misma Nota, el control se obtiene cuando la Entidad:

- Tiene poder sobre la inversión.
- Está expuesto, o tiene los derechos, a los rendimientos variables derivados de su participación con dicha entidad, y
- Tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder sobre la entidad en la que se invierte.

Tomando en consideración estas premisas, los contratos que Grupo Minsa tiene celebrados con sus socios son negocios conjuntos que se controlan de forma colectiva entre Grupo Minsa y sus respectivos socios para dirigir las actividades relevantes. En estos casos, dado que ninguno de los socios puede dirigir las actividades sin la cooperación del otro o los otros, ninguno controla individualmente el negocio conjunto.

Precisando lo anterior, un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual las partes que tienen el control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del negocio conjunto. El control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control en un negocio, el cual existe cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren la aprobación unánime de las partes que comparten el control.

Una asociada es una entidad sobre la cual Grupo Minsa tiene influencia significativa. Influencia significativa es el poder de participar en decidir las políticas financieras y de operación de la entidad en la que se invierte, pero no implica un control o control conjunto sobre esas políticas.

Los resultados y los activos y pasivos de negocios conjuntos o las asociadas se incorporan a los estados financieros utilizando el método de participación, excepto si la inversión se clasifica como mantenida para su venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la IFRS 5, *Activos No Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*. Conforme al método de participación, las inversiones en negocios conjuntos o asociadas inicialmente se contabilizan en el estado consolidado de posición financiera al costo y se ajusta por cambios posteriores a la adquisición por la participación de la Entidad en la utilidad o pérdida y los resultados integrales de la asociada o negocio conjunto. Cuando la participación de la Entidad en las pérdidas de una entidad asociada o un negocio conjunto de la Entidad supera la participación de la Entidad en ese negocio conjunto o asociada o (que incluye los intereses a largo plazo que, en sustancia, forman parte de la inversión neta de la Entidad en el negocio conjunto o la asociada) la Entidad deja de reconocer su participación en las pérdidas. Las pérdidas adicionales se reconocen siempre y cuando la Entidad haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre del negocio conjunto o la asociada.

Una inversión en un negocio conjunto o una asociada se registra utilizando el método de participación desde la fecha en que la participada se convierte en una asociada o un negocio conjunto. En la adquisición de la inversión en un negocio conjunto o asociada o, el exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables en la inversión se reconoce como crédito mercantil, el cual se incluye en el valor en libros de la inversión. Cualquier exceso de participación de la Entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables en el costo de adquisición de la inversión, después de la revaluación, se reconoce inmediatamente en los resultados del período en el cual la inversión se adquirió.

Los requerimientos de IAS 39 se aplican para determinar si es necesario reconocer una pérdida por deterioro con respecto a la inversión de la Entidad en una asociada o un negocio conjunto. Cuando es necesario, se prueba el deterioro del valor en libros total de la inversión (incluyendo el crédito mercantil) de conformidad con IAS 36 *Deterioro de Activos* como un único activo, comparando su monto recuperable (mayor entre valor en uso y valor razonable menos costo de venta) contra su valor en libros. Cualquier pérdida por deterioro reconocida forma parte del valor en libros de la inversión. Cualquier reversión de dicha pérdida por deterioro se reconoce de conformidad con IAS 36 en la medida en que dicho monto recuperable de la inversión incrementa posteriormente.

La Entidad discontinúa el uso del método de participación desde la fecha en que la inversión deja de ser una asociada o un negocio conjunto, o cuando la inversión se clasifica como mantenida para la venta. Cuando la Entidad mantiene la participación en la antes asociada o negocio conjunto la inversión retenida se mide a valor razonable a dicha fecha y se considera como su valor razonable al momento del reconocimiento inicial como activo financiero de conformidad con IAS 39. La diferencia entre el valor contable de la asociada o negocio conjunto en la fecha en que el método de la participación se discontinúa y el valor razonable atribuible a la participación retenida y la ganancia por la venta de una parte del interés en la asociada o negocio conjunto se incluye en la determinación de la ganancia o pérdida por disposición de la asociada o negocio conjunto. Adicionalmente, la Entidad contabiliza todos los montos previamente reconocidos en otros resultados integrales en relación a esa asociada o negocio conjunto con la misma base que se requeriría si esa asociada o negocio conjunto hubiese dispuesto directamente los activos o pasivos relativos. Por lo tanto, si una ganancia o pérdida previamente reconocida en otros resultados integrales por dicha asociada o negocio conjunto se hubiere reclasificado al estado de resultados al disponer de los activos o pasivos relativos, la Entidad reclasifica la ganancia o pérdida del capital al estado de resultados (como un ajuste por reclasificación) cuando el método de participación se discontinúa.

La Entidad sigue utilizando el método de participación cuando una inversión en una asociada se convierte en una inversión en un negocio conjunto o una inversión en un negocio conjunto se convierte en una inversión en una asociada. No existe una evaluación a valor razonable sobre dichos cambios en la participación.

Cuando la Entidad reduce su participación en una asociada o un negocio conjunto pero la Entidad sigue utilizando el método de participación, la Entidad reclasifica a resultados la proporción de la ganancia o pérdida que había sido previamente reconocida en otros resultados integrales en relación a la reducción de su participación en la inversión si esa utilidad o pérdida se hubieran reclasificado al estado de resultados en la disposición de los activos o pasivos relativos.

Cuando la Entidad lleva a cabo transacciones con su asociada o negocio conjunto, la utilidad o pérdida resultante de dichas transacciones con la asociada o negocio conjunto se reconocen en los estados financieros consolidados de la Entidad sólo en la medida de la participación en la asociada o negocio conjunto que no se relacione con la Entidad.

e. *Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras*

Para consolidar los estados financieros de subsidiarias extranjeras, éstos se modifican en la moneda de registro para presentarse bajo IFRSs. Los estados financieros se convierten a pesos mexicanos, considerando la siguiente metodología:

Las operaciones extranjeras cuya moneda de registro y funcional es la misma, convierten sus estados financieros utilizando los siguientes tipos de cambio: 1) de cierre para los activos y pasivos y 2) histórico para el capital contable y 3) el de la fecha de devengamiento para los ingresos, costos y gastos. Los efectos de conversión se registran en el capital contable.

Las monedas de registro y funcional de las operaciones extranjeras consolidadas de las subsidiarias que se consolidan son como sigue:

Subsidiaria	Moneda de registro	Moneda funcional
Minsa Corporation	Dólar americano	Dólar americano

f. *Combinaciones de negocios*

Las adquisiciones de negocios se contabilizan utilizando el método de adquisición. La contraprestación transferida en una combinación de negocios se mide a valor razonable, el cual se calcula como la suma de los valores razonables de los activos transferidos por la Entidad, menos los pasivos incurridos por la Entidad con los anteriores propietarios de la empresa adquirida y las participaciones de capital emitidas por la Entidad a cambio del control sobre la empresa adquirida a la fecha de compra. Los costos relacionados con la adquisición generalmente se reconocen en el estado de utilidad integral conforme se incurren.

A la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se reconocen a valor razonable con excepción de:

- Impuestos diferidos activos o pasivos y activos o pasivos relacionados con beneficios a empleados que se reconocen y miden de conformidad con IAS 12 *Impuestos a la Utilidad* e IAS 19 *Beneficios para Empleados*, respectivamente;
- Pasivos o instrumentos de capital relacionados con acuerdos de pagos basados en acciones de la empresa adquirida o acuerdos de pagos basados en acciones de la Entidad celebrados para reemplazar acuerdos de pagos basados en acciones de la empresa adquirida que se miden de conformidad con la IFRS 2 *Pagos Basados en Acciones* a la fecha de adquisición; y
- Activos (o un grupo de activos para su disposición) que se clasifican como mantenidos para venta de conformidad con la IFRS 5, *Activos no Circulantes Conservados para Venta y Operaciones Discontinuas* que se miden de conformidad con dicha norma.

El crédito mercantil se mide como el exceso de la suma de la contraprestación transferida, el monto de cualquier participación no controladora en la empresa adquirida, y el valor razonable de la tenencia accionaria previa del adquirente en la empresa adquirida (si hubiere) sobre el neto de los montos de activos adquiridos identificables y pasivos asumidos a la fecha de adquisición. Si después de una revaluación el neto de los montos de activos adquiridos identificables y pasivos asumidos a la fecha de adquisición excede la suma de la contraprestación transferida, el monto de cualquier participación no controladora en la empresa adquirida y el valor razonable de la tenencia accionaria previa del adquirente en la empresa adquirida (si hubiere), el exceso se reconoce inmediatamente en el estado de resultados como una ganancia por compra a precio de ganga.

Las participaciones no controladoras que son participaciones accionarias actuales y que otorgan a sus tenedores una participación proporcional de los activos netos de la Entidad en caso de liquidación, se pueden medir inicialmente ya sea a valor razonable o al valor de la participación proporcional de la participación no controladora en los montos reconocidos de los activos netos identificables de la empresa adquirida. Esta opción de medición se realiza en cada combinación de negocios.

Cuando la contraprestación transferida por la Entidad en una combinación de negocios incluya activos o pasivos resultantes de un acuerdo de contraprestación contingente, la contraprestación contingente se mide a su valor razonable a la fecha de adquisición y se incluye como parte de la contraprestación transferida. Los cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente que califican como ajustes del período de medición se ajustan retrospectivamente con los correspondientes ajustes contra crédito mercantil. Los ajustes del período de medición son ajustes que surgen de la información adicional obtenida durante el "período de medición" (que no puede ser mayor a un año a partir de la fecha de adquisición) sobre hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición.

El tratamiento contable para cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente que no califiquen como ajustes del período de medición depende de cómo se clasifique la contraprestación contingente. La contraprestación contingente que se clasifique como capital no se vuelve a medir posteriormente y su posterior liquidación se contabiliza dentro del capital. La contraprestación contingente que se clasifique como un activo o pasivo se vuelve a medir en fechas de informe posteriores de conformidad con IAS 39, o IAS 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, según corresponda, reconociendo la ganancia o pérdida resultante en el estado de resultados.

Cuando una combinación de negocios se logra por etapas, la participación accionaria previa de la Entidad en la empresa adquirida se remide a su valor razonable a la fecha de adquisición y la ganancia o pérdida resultante, si hubiere, se reconoce en el estado de resultados. Los montos que surgen de participaciones en la empresa adquirida antes de la fecha de adquisición que han sido previamente reconocidos en otros resultados integrales se reclasifican al estado de resultados.

Si el tratamiento contable inicial de una combinación de negocios está incompleto al final del período de informe en el que ocurre la combinación, la Entidad reporta montos provisionales para las partidas cuya contabilización esté incompleta. Dichos montos provisionales se ajustan durante el período de medición (ver arriba) o se reconocen activos o pasivos adicionales para reflejar la nueva información obtenida sobre los hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición y que, de haber sido conocidos, hubiesen afectado a los montos de activos o pasivos reconocidos a dicha fecha.

g. *Clasificación de costos y gastos*

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica del sector al que pertenece la Entidad.

h. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los ingresos y gastos financieros del período. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones a plazos menores a 3 meses.

i. *Activos financieros*

Los activos financieros se valúan inicialmente a valor razonable, más los costos de transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados como valor razonable con cambios a través de resultados, los cuales se valúan inicialmente a valor razonable. Las cuentas por cobrar se valúan posteriormente a costo amortizado mediante el método de tasa de interés efectiva.

i. Método de interés efectivo

El método de tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero y de asignación del ingreso financiero a lo largo del período pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos estimados por cobros en efectivo a lo largo de la vida esperada del activo financiero (o, cuando sea adecuado, en un período más corto) al importe neto en libros del activo financiero en su reconocimiento inicial.

ii. Clasificación de activos financieros

Los activos financieros se clasifican dentro de las siguientes categorías específicas: “activos financieros a valor razonable con cambios que afectan a resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para su venta” y “cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento de su reconocimiento inicial. A la fecha de estos estados financieros los activos financieros que tiene la Entidad son de la categoría “cuentas por cobrar” y activos financieros a valor razonable con cambios que afectan a resultados”.

Las préstamos cuentas por cobrar y el efectivo se valúan posteriormente a costo amortizado mediante el método de tasa de interés efectiva.

Los activos financieros a valor razonable con cambios que afectan a resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surge de su medición posterior en resultados.

iii. Bajas de activos financieros

La Entidad da de baja un activo financiero únicamente cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y transfiere de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si la Entidad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, la Entidad reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los montos que tendría que pagar. Si la Entidad retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, la Entidad continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo colateral por los recursos recibidos.

j. *Inventarios*

Los inventarios se presentan al costo de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los costos, incluyendo una porción apropiada de costos indirectos fijos y variables, se asignan a los inventarios a través del método más apropiado para la clase particular de inventario, siendo valuado a costo promedio. El valor neto realizable representa el precio de venta estimado menos todos los costos de terminación y los costos necesarios para efectuar su venta.

k. *Activos mantenidos para su venta*

Se valúan al menor de su valor razonable menos los costos de venta o su valor neto en libros. Los activos clasificados como mantenidos para su venta se presentan en un rubro separado y no se deprecian.

Los grupos de activos mantenidos para su venta se clasifican como mantenidos para su venta si su valor en libros será recuperable a través de una operación de venta y no mediante su uso continuo. Esta condición se considera cumplida únicamente cuando la venta es altamente probable y el activo (o grupo de activos mantenidos para su venta) está disponible para su venta inmediata en su condición actual. La administración debe estar comprometida con la venta, misma que debe calificar para su reconocimiento como venta finalizada dentro del período de un año a partir de la fecha de clasificación.

l. *Arrendamientos*

Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los activos que se mantienen como arrendamientos financieros se reconocen como activos de la Entidad a su valor razonable, al inicio del arrendamiento, o si éste es menor, al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. El pasivo correspondiente al arrendador se incluye en el estado de posición financiera como un pasivo por arrendamiento financiero.

Los pagos por arrendamiento financiero se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción de las obligaciones por arrendamiento a fin de alcanzar una tasa de interés constante sobre el saldo remanente del pasivo. Los gastos financieros se cargan directamente a resultados, a menos que puedan ser directamente atribuibles a activos calificables, en cuyo caso se capitalizan conforme a la política general de la Entidad para los costos por préstamos. Las rentas contingentes se reconocen como gastos en los períodos en los que se incurren.

Los pagos por rentas de arrendamientos operativos se cargan a resultados empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón de los beneficios del arrendamiento para el usuario. Las rentas contingentes se reconocen como gastos en los períodos en los que se incurren.

m. *Propiedades, planta y equipo*

Las propiedades, planta y equipo se reconocen al costo de adquisición menos depreciación. El costo incluye erogaciones que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de activos construidos incluye el costo de materiales, mano de obra directa, y cualquier otro costo directamente atribuible para poner el activo en condiciones del uso que se pretende, costos de desmantelamiento y remoción del activo, y, en el caso de activos calificables, los costos por préstamos capitalizados conforme a la política contable de la Entidad.

A la fecha de transición a IFRS, 1 de enero de 2011, la mayor parte de estos activos, correspondientes a seis plantas y sus respectivos terrenos, instalaciones, y maquinaria y equipo, fueron reconocidos a su valor razonable (Ver Nota 4). En la determinación del valor razonable, la Entidad involucró a valuadores terceros independientes. Para aquellos activos en donde existía un mercado observable y comparable, se aplicó un enfoque de mercado (terrenos y maquinaria y equipo); para aquellos activos cuyo mercado de intercambio se determinó que era limitado o inexistente, se utilizó un enfoque de costos (edificios y construcciones y maquinaria y equipo especializada). Los principales supuestos en la aplicación de los enfoques de mercado y de costos, consisten en la identificación de comparables, del mayor y mejor uso del activo y la estimación de la depreciación de los activos, entre otros.

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado. Cada componente de activo fijo con costo significativo en relación al costo total se deprecia por separado. La vida útil de los activos se muestra a continuación:

	Vida útil estimada
Planta e instalaciones	30
Maquinaria y equipo	14
Equipo de transporte	6
Equipo de cómputo	3
Mobiliario y equipo de oficina	10

Las propiedades que están en proceso de construcción para fines de producción, suministro, administración o para propósitos aún no determinados, se registran al costo menos cualquier pérdida por deterioro reconocida. El costo incluye honorarios profesionales y, en el caso de activos calificables, los costos por préstamos capitalizados conforme a la política contable de la Entidad. La depreciación de estos activos, al igual que en otras propiedades, se inicia cuando los activos están listos para su uso planeado.

El mobiliario y equipos se presentan al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro.

La depreciación se reconoce y se lleva a resultados el costo o la valuación de los activos, (distintos a los terrenos y propiedades en construcción) menos su valor residual, sobre sus vidas útiles utilizando el método de línea recta. La vida útil estimada, el valor residual y el método de depreciación se revisa al final de cada año, y el efecto de cualquier cambio en la estimación registrada se reconoce sobre una base prospectiva.

Los activos mantenidos bajo arrendamiento financiero se deprecian con base en a su vida útil estimada al igual que los activos propios o, si la vida es menor, en el plazo de arrendamiento correspondiente. Sin embargo, cuando no existe la certeza razonable de que la propiedad se obtiene al final del plazo del arrendamiento, los activos se amortizan en el periodo más corto entre la vida del arrendamiento y su vida útil.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja cuando se vende o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipo, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros del activo, y se reconoce en los resultados.

n. *Otros activos*

Están representados por: i) marcas las cuáles se registran a su costo de adquisición, no se amortizan y se sujetan a pruebas de deterioro, ii) crédito mercantil, iii) otras inversiones en entidades en las que se tienen control conjunto y en las que no se ejerce influencia significativa, y iv) gastos de instalación que se registran a su costo y se amortizan en línea recta.

Crédito mercantil

El crédito mercantil que surge por la adquisición de un negocio se reconoce al costo determinado a la fecha de adquisición del negocio menos las pérdidas acumuladas por deterioro, si existieran.

Para fines de evaluar el deterioro, el crédito mercantil se asigna a cada unidad generadora de efectivo (o grupos de unidades generadoras de efectivo) de la Entidad, que se espera será beneficiada por las sinergias de la combinación.

El deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se le ha asignado crédito mercantil se prueba anualmente, o con mayor frecuencia cuando existen indicios de que la unidad pueda estar deteriorada. Si el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo es menor a su valor en libros, la pérdida por deterioro se asigna primero para reducir el valor en libros de cualquier crédito mercantil asignado a la unidad y posteriormente a los otros activos de la unidad de manera prorrateada y con base en el valor en libros de cada activo dentro de la unidad. Cualquier pérdida por deterioro del crédito mercantil se reconoce directamente en la utilidad o pérdida en el estado de resultados consolidado. Una pérdida por deterioro reconocida al crédito mercantil no se reversa en periodos posteriores.

Al disponer de la unidad generadora de efectivo relevante, el monto de crédito mercantil atribuible se incluye en la determinación de la utilidad o pérdida al momento de la disposición.

Activos intangibles

Los activos intangibles adquiridos de forma separada se reconocen al costo de adquisición menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro. La amortización se reconoce con base en el método de línea recta sobre su vida útil estimada. La vida útil estimada, valor residual y método de amortización se revisan al final de cada año, y el efecto de cualquier cambio en la estimación registrada se reconoce sobre una base prospectiva. Los activos intangibles con vida útil indefinida que se adquieren por separado se registran al costo menos las pérdidas por deterioro acumuladas.

Activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Cuando se adquiere un activo intangible en una combinación de negocios y se reconocen separadamente del crédito mercantil, su costo será su valor razonable en la fecha de adquisición (que es considerado como su costo).

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible adquirido en una combinación de negocios se reconocerá por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro, sobre la misma base que los activos intangibles que se adquieren de forma separada.

Baja de activos intangibles

Un activo intangible se da de baja por venta, o cuando no se espera tener beneficios económicos futuros por su uso o disposición. Las ganancias o pérdidas que surgen de la baja de un activo intangible, medido como la diferencia entre los ingresos netos y el valor en libros del activo, se reconocen en resultados cuando el activo sea dado de baja.

o. Costos por préstamos

Los costos por préstamos generales o atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de activos para su uso o venta 'activos calificables', los cuales constituyen activos que requieren de un período de tiempo substancial hasta que están listos para su uso o venta, se adicionan al costo de esos activos durante ese tiempo hasta el momento en que estén listos para su uso. Los costos sujetos a capitalización incluyen diferencias cambiarias relacionadas con préstamos denominados en moneda extranjera, y estos se consideran como un ajuste al gasto por interés hasta el equivalente a un gasto por interés en moneda local.

El ingreso que se obtiene por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de ser utilizados en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados.

Todos los otros costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurren.

p. Deterioro de activos de larga duración en uso

Al final de cada período, la Entidad revisa los valores en libros de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. Si existe algún indicio, se calcula el monto recuperable del activo a fin de determinar el monto de la pérdida por deterioro (de haber alguna). Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad estima el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se puede identificar una base razonable y consistente de distribución, los activos corporativos también se asignan a las unidades generadoras de efectivo individuales, o de lo contrario, se asignan al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para los cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos su costo de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje la evaluación actual del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual no se han ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros.

Si se estima que el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor en libros, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se aumenta al valor estimado revisado a su monto recuperable, de tal manera que el valor en libros incrementado no exceda el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en resultados. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Entidad no presenta indicios de deterioro.

q. *Instrumentos financieros derivados -*

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se suscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. La ganancia o pérdida resultante se reconoce en el estado de resultados integrales inmediatamente a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es mayor a 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de los 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

i) Coberturas de flujo de efectivo

La Entidad designa ciertos derivados coberturas de transacciones pronosticadas altamente probables, o coberturas de riesgo de moneda extranjera de compromisos en firme (coberturas de flujos de efectivo) con respecto al riesgo de precio de gas natural y de tipo de cambio.

Al inicio de la cobertura, la Entidad documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otros componentes de la utilidad integral. Las pérdidas y ganancias relativas a la porción no efectiva del instrumento de cobertura, se reconocen inmediatamente en el estado de resultados integrales, y se incluyen en el rubro "Valuación de instrumentos financieros derivados".

Los montos previamente reconocidos en los otros componentes de la utilidad integral y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los periodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados integrales, en el mismo rubro de la partida cubierta reconocida. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada que está cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y se incluyen en la valuación inicial del costo del activo no financiero o del pasivo no financiero.

La contabilización de coberturas se discontinúa cuando la Entidad revoca la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o se vende, termina, o se ejerce, o cuando deja de cumplir con los criterios para la contabilización de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en el capital continuará en el capital hasta que la transacción pronosticada sea finalmente reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción pronosticada ocurra, la ganancia o pérdida acumulada en el capital, se reclasificará inmediatamente a los resultados.

La Nota 13 incluye detalles sobre el valor razonable de los instrumentos derivados usados para propósitos de cobertura.

r. *Provisiones*

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

Cuando se espera recuperar de un tercero algunos o todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo sólo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

s. *Beneficios a los empleados a largo plazo y al retiro*

La Entidad otorga primas de antigüedad a todos sus empleados cuando se separan y tengan 15 años o más laborando o a aquellas que sean despedidas independientemente del tiempo de antigüedad en la Entidad. Estos beneficios consisten en un único pago equivalente a doce días de salario por año de servicio valuados al salario más reciente del empleado sin exceder de dos veces el salario mínimo general vigente.

El pasivo por primas de antigüedad se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes en base al método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.

t. *Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)*

La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de gastos generales y de administración en los estados de resultados integrales adjuntos.

La PTU se determina con base en la utilidad fiscal conforme a la fracción I del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

u. *Pasivos financieros*

a) Clasificación como deuda

Los instrumentos de deuda se clasifican como pasivos financieros de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

b) Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican a valor razonable con cambios a través de resultados o como otros pasivos financieros.

c) Pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados

Un pasivo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica para fines de negociación o se designa a su valor razonable con cambios a través de resultados.

Se clasifican con fines de negociación los instrumentos financieros derivados excepto los que son designados y son efectivos como cobertura.

La Entidad no tiene pasivos financieros designados con cambios a través de resultados.

d) Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, se valúan inicialmente a valor razonable, neto de los costos de la transacción.

Posteriormente se valúan al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva, reconociendo los gastos por interés sobre una base de rendimiento efectivo.

e) Baja de pasivos financieros

La Entidad da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones de la Entidad se cumplen, cancelan o expiran.

v. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad representa la suma de los impuestos a la utilidad causados y los impuestos a la utilidad diferidos.

i) Impuestos a la utilidad causados

El impuesto causado calculado corresponde al impuesto sobre la renta (ISR) y se registra en los resultados del año en que se causa. Hasta el 31 de diciembre de 2013 el impuesto era calculado como el mayor entre el ISR y el impuesto empresarial a tasa única (IETU).

ii) Impuestos a la utilidad diferidos

Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Entidad causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. Los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce sobre las diferencias temporales entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar el resultado fiscal, aplicando la tasa correspondientes a estas diferencias y en su caso se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El pasivo por impuesto a la utilidad diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporales. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la Entidad disponga de utilidades fiscales futuras contra las que pueda aplicar esas diferencias temporales deducibles.

Como consecuencia de la Reforma Fiscal 2014, al 31 de diciembre de 2014 ya no se reconoce IETU diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por diferencias temporales gravables asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, excepto cuando la Entidad es capaz de controlar la reversión de la diferencia temporal y cuando sea probable que la diferencia temporal no se reversará en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con dichas inversiones y participaciones se reconocen únicamente en la medida en que resulte probable que habrán utilidades fiscales futuras suficientes contra las que se utilicen esas diferencias temporales y se espera que éstas se reversarán en un futuro cercano.

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan empleando las tasas fiscales que se espera aplicar en el período en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa.

La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

iii) Impuestos causados y diferidos

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en resultados, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de los resultados, ya sea en los otros resultados integrales o directamente en el capital contable, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera de los resultados; o cuando surgen del reconocimiento inicial de una combinación de negocios.

w. *Transacciones en moneda extranjera*

Al preparar los estados financieros de cada entidad, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la Entidad (moneda extranjera) se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada período, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se reconvierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se reconvierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no-monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten.

Las diferencias en tipo de cambio se reconocen en los resultados del período, excepto por:

- Diferencias en tipo de cambio provenientes de préstamos denominados en monedas extranjeras relacionados con los activos en construcción para su uso productivo futuro, las cuales se incluyen en el costo de dichos activos cuando se consideran como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en monedas extranjeras;
- Diferencias en tipo de cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tipo de cambio (ver Nota 13) relacionada con las políticas contables para coberturas); y
- Diferencias en tipo de cambio provenientes de partidas monetarias por cobrar o por pagar a una operación extranjera para la cual no está planificado ni es posible que se realice el pago (formando así parte de la inversión neta en la operación extranjera), las cuales se reconocen inicialmente en los otros resultados integrales y se reclasifican desde el capital contable a utilidades o pérdidas al vender total o parcialmente, la inversión neta.

Para fines de la presentación de los estados financieros consolidados, los activos y pasivos en moneda extranjera de la Entidad se expresan en pesos mexicanos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del período. Las partidas de ingresos y gastos se convierten a los tipos de cambio promedio vigentes del período, a menos que éstos fluctúen en forma significativa, en cuyo caso se utilizan los tipos de cambio a la fecha en que se efectúan las transacciones. Las diferencias en tipo de cambio que surjan, dado el caso, se reconocen en los otros resultados integrales y son acumuladas en el capital contable (atribuidas a las participaciones no controladoras cuando sea apropiado).

En la venta de una operación extranjera (es decir, venta de toda la participación de la Entidad en una operación extranjera, o una disposición que involucre una pérdida de control en la subsidiaria que incluya una operación extranjera, pérdida de control conjunto sobre una entidad controlada conjuntamente que incluya una operación extranjera, o pérdida de la influencia significativa sobre una asociada que incluye una operación extranjera), todas las diferencias en tipo de cambio acumuladas relacionadas con esa operación atribuibles a la Entidad se reclasifican a los resultados. Cualquier diferencia en cambios que haya sido previamente atribuida a las participaciones no controladoras se da de baja, pero sin reclasificarla a los resultados.

En la disposición parcial de una subsidiaria (es decir, cuando no hay pérdida de control) que incluye una operación extranjera, la Entidad volverá a atribuir la participación proporcional del importe acumulado de las diferencias en cambio reconocidas en los otros resultados integrales a las participaciones no controladoras en esa operación extranjera. En cualquier otra disposición parcial de una operación extranjera (es decir, de asociadas o entidades controladas conjuntamente que no involucre una pérdida de influencia significativa o control conjunto) la Entidad reclasificará a resultados solamente la participación proporcional del importe acumulado de las diferencias en cambio.

Los ajustes correspondientes al crédito mercantil y el valor razonable generados en la adquisición de una operación en el extranjero se consideran como activos y pasivos de dicha operación y se convierten al tipo de cambio vigente al cierre. Las diferencias de cambio resultantes se reconocen en otros resultados integrales.

x. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de devoluciones de clientes, rebajas y otros descuentos similares.

i) **Venta de bienes**

Los ingresos por la venta de bienes deben ser reconocidos cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La Entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos que se derivan de la propiedad de los bienes;
- La Entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión continua de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- El importe de los ingresos puede valuarse confiablemente;
- Sea probable que la Entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser valuados confiablemente.

ii) **Ingresos por intereses**

Los ingresos por intereses se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos fluyan hacia la Entidad y el importe de los ingresos pueda ser valuado confiablemente. Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al saldo insoluto y a la tasa de interés efectiva aplicable, la cual es la tasa que exactamente descuenta los flujos de efectivo estimados a recibir a lo largo de la vida esperada del activo financiero y lo iguala con el importe neto en libros del activo financiero en su reconocimiento inicial.

y. *Utilidad por acción*

La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta consolidada correspondiente a la participación controladora entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. *Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres*

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 3, la administración de la Entidad debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los importes de activos y pasivos. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan sobre una base periódica. Los ajustes a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver Nota 4.b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Reconocimiento de ingresos

Al efectuar su juicio, la administración de la Entidad consideró los criterios detallados para el reconocimiento de ingresos por la venta de bienes establecidos en la IAS 18 *Ingresos de actividades ordinarias* y, particularmente, la consideración acerca de si la Entidad había transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos de los bienes.

- Tasa de descuento utilizada para determinar el valor en libros de la obligación por definidos de la Entidad

La obligación por beneficios definidos de la Entidad se descuenta a una tasa establecida en las tasas de mercado de bonos corporativos de alta calidad al final del período que se informa. Se requiere utilizar el juicio profesional al establecer los criterios para los bonos que se deben de incluir sobre la población de la que se deriva la curva de rendimiento. Los criterios más importantes que consideran para la selección de los bonos incluyen el tamaño de la emisión de los bonos corporativos, su calificación y la identificación de los bonos atípicos que se excluyen.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Las fuentes de incertidumbre clave en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera y que tiene un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- La Entidad revisa la estimación de la vida útil y método de depreciación sobre sus propiedades, planta y equipo al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Adicionalmente, revisa los valores en libros a fin de determinar si existe un indicativo de que estos han sufrido alguna pérdida por deterioro. Dichas estimaciones se detallan en la Nota 3.
- Los factores que considera la Entidad en la estimación de las cuentas de cobro dudoso son principalmente el riesgo de crédito del cliente, cuentas no garantizadas y retrasos considerables en la cobranza de acuerdo a los plazos de crédito establecidos.

- La Entidad realiza valuaciones de sus instrumentos financieros derivados que son contratados para mitigar el riesgo de alza en los precios del maíz, del gas natural y fluctuaciones en tipos de cambio. Dichas valuaciones utilizan información observable en mercados activos, cuando se encuentra disponible, y, de lo contrario, se utilizan técnicas de valuación.

5. Transacciones no monetarias

Durante el ejercicio, La Entidad celebró las siguientes actividades no monetarias de inversión que no se reflejan en los estados de flujos de efectivo:

- La Entidad adquirió \$4,891 de equipo en arrendamiento financiero en 2014 y \$15,099 en 2013.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2014	2013
Efectivo	\$ 47,400	\$ 227,459
Equivalentes de efectivo	<u>303,118</u>	<u>387,599</u>
	<u>\$ 350,518</u>	<u>\$ 615,058</u>

7. Cuentas y documentos por cobrar

	2014	2013
Clientes (1)	\$ 756,414	\$ 662,841
Menos: Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(79,240)</u>	<u>(71,697)</u>
	677,174	591,144
Apoyo gubernamental	40,018	17,454
Impuesto al valor agregado por acreditar	64,115	40,173
Deudores diversos neto de estimación para cuenta de cobro dudoso de 2014 y 2013 por \$56,000 y \$25,000, respectivamente	67,730	65,812
Impuestos por recuperar	<u>21,075</u>	<u>8,647</u>
	<u>\$ 870,112</u>	<u>\$ 723,230</u>

La estimación para cuentas de cobro dudoso es la siguiente:

	2014	2013
Saldo inicial	\$ (96,697)	\$ (60,557)
Incrementos	(38,543)	(37,807)
Aplicaciones	<u>-</u>	<u>1,667</u>
Saldos final	<u>\$ (135,240)</u>	<u>\$ (96,697)</u>

Las cuentas por cobrar vencidas no deterioradas al 31 de diciembre de 2014 y 2013, son por un total de \$16,968 y \$14,091, respectivamente.

Se determina que una cuenta por cobrar es de dudosa recuperación cuando tiene antigüedad mayor a 180 días.

- (1) Las cuentas por cobrar a clientes incluyen los montos que están vencidos al final del período sobre el que se informa, para lo cual la Entidad ha reconocido una estimación para cuentas de cobro dudoso, ya que existe la probabilidad de que el cliente no pague, por alguna contingencia legal o financiera del cliente o vencimientos.

8. Inventarios

	2014	2013
Maíz	\$ 771,751	\$ 463,279
Producto terminado	127,092	111,501
Producción en proceso	5,079	8,138
Materias primas y otros	89,346	76,863
Mercancías en tránsito	-	4,962
	<u>\$ 993,268</u>	<u>\$ 664,743</u>

Los inventarios reconocidos como costo durante el período fueron \$3,271,925 y \$4,682.983 al 31 de diciembre 2014 y 2013, respectivamente.

Durante el ejercicio 2013, la Entidad vendió \$556,564 a su parte relacionada Almacenadora Mercader. S.A. de C.V. los cuales fueron cobrados en su totalidad.

9. Activos mantenidos para su venta

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los activos mantenidos para venta se integran como sigue:

	2014	2013
Inventarios (i)	\$ -	\$ 144
Propiedad, planta y equipo (i)	-	5,226
Otros activos (i)	-	653
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6,023</u>

Al 31 de diciembre de 2014, la Entidad decidió clasificar como activos mantenidos para la venta aquellos activos que dejaron de ser utilizados en la operación normal de la Entidad y que cumplen los criterios para ser clasificados como mantenidos para su venta, así mismo, existe un acuerdo para la venta de los mismos, el cual se concretó en febrero de 2014 (véase Nota 1b inciso iv).

10. **Propiedades, planta y equipo**

	2014	2013	Móvilario y equipo de oficina					Totales			
			Terreno	Planta e instalaciones	Máquinaria y equipo	Móvilario y equipo de oficina	Equipo de cómputo	Equipo de transporte	Proyectos en proceso	Refacciones	Totales
Inversión											
Depreciación acumulada	\$ 3,478,781	\$ 3,296,932									
	(2,131,591)	(1,985,314)									
	\$ 1,347,190	\$ 1,311,618									
Inversión											
Saldos al 1 de enero de 2013	\$ 284,440	\$ 898,397	\$ 1,704,258	\$ 44,441	\$ 78,449	\$ 95,497	\$ 70,272	\$ 47,460	\$ 3,223,214		
Adquisiciones	-	7,781	46,175	2,273	5,827	20,719	69,265	7,861	159,901		
Bajas o ventas	-	(5,901)	(24,298)	(74)	(1,551)	(11,101)	(16,640)	-	(59,565)		
Efecto de conversión	34	645	2,575	106	90	147	14	-	3,611		
Trasposos	62	14,502	41,172	-	(17,590)	(16,412)	(31,764)	-	(30,229)		
Saldos al 31 de diciembre de 2013	284,436	915,224	1,769,883	46,746	65,225	88,850	71,147	55,321	3,296,932		
Adquisiciones	-	25,827	102,634	1,547	2,927	8,383	26,375	-	167,893		
Bajas o ventas	-	-	(17,941)	(150)	(6,601)	(33,972)	-	(479)	(59,143)		
Efecto de conversión	729	17,787	49,037	1,733	1,491	1,215	-	-	74,725		
Trasposos	-	38,483	24,135	1,185	163	-	(65,592)	-	(1,626)		
Saldos al 31 de diciembre de 2014	285,265	997,321	1,927,748	51,061	63,205	64,676	34,663	54,842	3,478,781		
Depreciación acumulada											
Saldos al 1 de enero de 2013	\$ (440,734)	\$ (1,266,901)	\$ (37,591)	\$ (58,420)	\$ (57,406)	\$ (1,861,032)					
Gasto por depreciación	(57,059)	(80,706)	(1,252)	(19,519)	(26,626)	(185,162)					
Bajas o ventas	25	23,658	99	15,318	22,903	62,005					
Efecto por Conversión	(257)	(677)	(57)	(71)	(41)	(1,103)					
Saldos al 31 de diciembre de 2013	(498,025)	(1,324,626)	(38,801)	(62,692)	(61,170)	(1,985,314)					
Gasto por depreciación	(52,153)	(62,803)	(1,376)	(8,235)	(11,568)	(136,135)					
Bajas o ventas	(15,136)	(1,647)	-	14,528	23,439	21,184					
Efecto por Conversión	(5,312)	(22,696)	(1,170)	(1,286)	(862)	(31,326)					
Saldos al 31 de diciembre de 2014	(570,626)	(1,411,772)	(41,547)	(57,685)	(49,961)	(2,131,591)					

Los inmuebles de la planta de Guadalajara y Sinaloa, así como la maquinaria y equipo de esta última están en garantía de los créditos financieros simples que se indica en la Nota 16

11. Otros activos

		2014	2013
Inversiones en acciones		\$ 112,073	\$ 66,013
Marcas registradas, netos		34,095	32,485
Crédito mercantil		-	2,157
Gastos de instalación, netos		<u>5,096</u>	<u>9,611</u>
		<u>\$ 151,264</u>	<u>\$ 110,266</u>
	% de participación	2014	2013
Mercader Financial, S.A. de C.V. SOFOM, ENR (1)	23.05%	\$ 95,429	\$ 56,654
Fondo Chiapas, S.A. de C.V. (1)	3.66%	4,381	4,381
LLC Units (SF México Services, LLC.) (1)	1.00%	978	978
Fondo Capital Índigo, S.A. de C.V. (1)	5.08%	11,285	4,000
Laboratorios Minkab, S.A. de C.V. (2)	50.00%	<u>-</u>	<u>-</u>
		<u>\$ 112,073</u>	<u>\$ 66,013</u>

- (1) Con base en los acuerdos de accionistas, la Entidad no asume control ni tiene influencia significativa por lo que se registran al costo.
 (2) Inversión conjunta.

12. Negocios conjuntos

Hasta el ejercicio 2012, la información financiera de Laboratorios Minkab, S.A. de C.V. se incluía en las cifras de los estados financieros consolidados, sin embargo, derivado de los cambios en la IFRS 11 – Acuerdos conjuntos la consolidación proporcional de este tipo de operaciones no está permitida, por lo que a partir de 2013 esta inversión se contabiliza utilizando el método de participación.

	2014	2013
Laboratorios Minkab, S.A. de C.V.		
Activos circulantes	<u>\$ 24,323</u>	<u>\$ 14,264</u>
Activos no circulantes	<u>\$ 63,705</u>	<u>\$ 51,528</u>
Pasivos circulantes	<u>\$ 133,562</u>	<u>\$ 96,189</u>
Los montos de los activos y pasivos que se detallaron anteriormente incluyen lo siguiente:		
Efectivo	<u>\$ 92</u>	<u>\$ 188</u>
Pasivos financieros circulantes (no incluye cuentas por pagar a proveedores, otras cuentas por pagar y provisiones)	<u>\$ 133,293</u>	<u>\$ 94,802</u>

	2014	2013
Ingresos	\$ <u>219</u>	\$ <u>244</u>
Pérdida del año	\$ <u>(15,135)</u>	\$ <u>(10,723)</u>
	2014	2013
La pérdida anterior del año incluye lo siguiente:		
Depreciación y amortización	\$ <u>1,063</u>	\$ <u>620</u>
Gastos de operación	\$ <u>12,765</u>	\$ <u>8,159</u>

13. Instrumentos financieros derivados

a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 3.

b. *Administración del capital*

La Entidad administra su capital para asegurar que las subsidiarias del grupo estarán en capacidad de continuar como negocio en marcha, mientras que maximizan el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y capital.

La estructura de capital de la Entidad consiste en la deuda neta (los préstamos y el certificado bursátil como se detalla en la Nota 16 compensados por saldos de efectivo y equivalentes de efectivo) y el capital de la Entidad (compuesto por capital social emitido, reservas y utilidades acumuladas como se revela en la Nota 18 respectivamente).

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El comité de administración del riesgo de la Entidad revisa la estructura de capital de la Entidad sobre una base semestral. Como parte de esta revisión, el comité considera el costo del capital y los riesgos asociados con cada clase de capital. La Entidad tiene un índice de endeudamiento especificado de 20% - 25% con respecto al capital contable.

- Índice de endeudamiento

El índice de endeudamiento del período sobre el que se informa es el siguiente:

	2014	2013
Deuda (i)	\$ 546,325	\$ 393,663
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>(350,518)</u>	<u>(615,058)</u>
Deuda neta	\$ <u>195,807</u>	\$ <u>(221,395)</u>
Capital contable (ii)	\$ <u>2,752,293</u>	\$ <u>2,666,544</u>
Índice de deuda neta a capital contable	<u>7.1%</u>	<u>(8.3%)</u>

- i La deuda se define como préstamos a largo y corto plazo (excluyendo los derivados), como se describe en la Nota 16.
- ii El capital contable incluye todas las reservas y el capital social de la Entidad que son administrados como capital.

El índice de endeudamiento al 31 de diciembre de 2014 está por debajo de lo estipulado por el comité de administración debido a que sigue existiendo un desfase en la cosecha de maíz del ciclo primavera-verano y por tanto la Entidad no tuvo necesidad de adquirir préstamos bancarios al cierre del ejercicio.

El índice de endeudamiento al 31 de diciembre de 2013 está por debajo de lo estipulado por el comité de administración debido a que se desfaso la cosecha de maíz y por tanto la Entidad no tuvo necesidad de adquirir préstamos bancarios al cierre del ejercicio y tiene un excedente de efectivo sobre la deuda contratada.

c. *Categorías de instrumentos financieros*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	2014	2013
<i>Activos financieros</i>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 350,518	\$ 615,058
Cuentas por cobrar:		
Cuentas y documentos por cobrar	784,923	674,411
Cuentas por cobrar partes relacionadas	122,273	88,308
Activos financieros a valor razonable con cambios que afectan a resultados:		
Instrumentos financieros derivados	428	933
<i>Pasivos financieros</i>		
Pasivos financieros a valor razonable con cambios que afectan a resultados:		
Instrumentos financieros derivados	\$ 15,958	\$ -
A costo amortizado (deuda financiera, cuentas y documentos por pagar a proveedores, cuentas por pagar a partes relacionadas)	923,954	680,898

- d. *Objetivos de la administración del riesgo financiero* - Las actividades que realiza la Entidad la exponen a una diversidad de riesgos financieros que incluyen: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo de precios relacionados con sus insumos tales como maíz y gas natural, riesgo cambiario y riesgo de tasas de interés), el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez.

El Consejo de Administración aprueba las políticas y procedimientos para la administración de riesgos, y establece los objetivos sobre la exposición al riesgo. Dicho consejo ha designado e instruido un Comité de Riesgos que ha diseñado el manual que contiene los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos, propone los límites de riesgo, y la estrategia de asignación de recursos. El Comité de Riesgos se reúne periódicamente y el Consejo de Administración revisa los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos.

La Entidad busca minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en su desempeño financiero a través de un programa general de administración de riesgos. Utiliza instrumentos financieros derivados y no derivados para cubrir algunas exposiciones a los riesgos financieros reflejados en el estado de posición financiera (activos y pasivos reconocidos), así como fuera de éste (compromisos en firme y transacciones pronosticadas altamente probables de ocurrir). La administración de riesgos financieros y el uso de instrumentos financieros derivados y no derivados se rige por las políticas de la Entidad aprobadas por el Consejo de Administración y se lleva cabo a través del departamento de tesorería.

e. *Riesgo de mercado*

Las actividades de la Entidad la exponen principalmente a riesgos financieros de precios, cambiarios y de tasas de interés.

La Entidad contrata principalmente instrumentos financieros derivados de cobertura sobre gas natural con la finalidad de cubrirse de cambios en los precios de dichos subyacentes; así como forwards de tipo de cambio con la finalidad de cubrir la exposición cambiaria en los pasivos denominados en dólares estadounidenses que tiene la Entidad. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Entidad es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

Los análisis de sensibilidad que se presentan, consideran que todas las variables se mantienen constantes, excepto por aquellas en las que se muestra la sensibilidad. Al realizar los análisis de sensibilidad, cuando se consideran incrementos/decrementos en los supuestos, estos representan un impacto en los resultados y capital, un incremento (decremento) resultaría en un incremento (decremento) en los resultados y en el capital contable.

f. *Administración del riesgo de precios*

El precio de maíz, principal insumo de la Entidad, está expuesto a fluctuaciones significativas debido a variables tales como oferta y demanda, clima, políticas gubernamentales, entre otros. Adicionalmente, otro de los insumos relevantes para la producción es el gas natural, el cual también está sujeto a cambios significativos en precio.

La Entidad sigue una estrategia de cobertura del precio del maíz, a través de instrumentos financieros derivados, ya sea con futuros u opciones de compra de maíz. Dichas transacciones de cobertura económica no han sido designadas como instrumentos de cobertura desde el punto de vista contable y, por lo tanto, el efecto de las ganancias y pérdidas se registraron en los resultados del período en el rubro del costo de ventas.

También sigue una estrategia de cobertura del gas natural a través de intercambios "swaps" contratados principalmente con PEMEX-Gas y Petroquímica Básica ("PGPB"). Dado que estas transacciones han sido designadas como coberturas de flujo de efectivo, las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registran en la utilidad integral y se reciclan al costo de ventas cuando la transacción pronosticada se realiza.

Las características de los instrumentos arriba descritos son:

Instrumento	Monto	Nacional	Valor razonable activo (pasivo) 2014
		Unidad	
Corn European Cargill	583	Bushels (*1)	\$ 428
Swaps de gas natural	1,200,000	MMBTU (*2)	<u>(15.958)</u>
Total al 31 de diciembre de 2014			<u>\$ (15.530)</u>

Instrumento	Monto	Nocional		Valor razonable
		Unidad		activo (pasivo) 2013
Swaps de gas natural	10,000	MMBTU(*2)	\$	132
Opciones de gas natural	24	MMBTU(*2)		113
Long Swap Platts Tetco South Texas Index	240,000	MMBTU(*2)		<u>685</u>
Total al 31 de diciembre de 2013				\$ <u>930</u>

- *1 Bushels, es una unidad de medida de capacidad para la mercancía sólida. se utiliza en el comercio de granos, harinas y otros productos similares.
- *2 MMBTU's medida de energía cuya definición en inglés significa: Million of Metric British Thermal Units, es una unidad de medida estándar que representa la cantidad de energía que se requiere para elevar la temperatura del agua.

Análisis de sensibilidad de precios

La siguiente tabla detalla el incremento en los resultados y capital contable de la Entidad ante a un incremento de 10% en el precio del maíz y de 10% en el precio del gas natural. En caso de un decremento en los precios por el mismo porcentaje, los resultados y capital contable disminuirían por las mismas cantidades. Dicha fluctuación representa la evaluación de la administración sobre el posible cambio razonable en estos precios. El análisis de sensibilidad incluye únicamente la posición de instrumentos financieros al cierre del período que están afectados por cambios en precios.

Instrumento	2014	2013
	Efecto de decremento en el estado de utilidad integral	Efecto de incremento en el estado de utilidad integral
Swaps de gas natural	\$ (4,397)	\$ 13
Corn European Cargill	(387)	-
Long Swap Platts Tetco South Texas Index	-	11
Texas Eastern STX	-	<u>68</u>
	<u>\$ (4,784)</u>	<u>\$ 92</u>

El análisis de sensibilidad puede no ser representativo del riesgo de precios durante el período debido a variaciones en las posiciones abiertas.

g. Administración del riesgo cambiario

La Entidad está expuesta a riesgo cambiario derivado de saldos y transacciones, que surgen principalmente por la compra de ciertos insumos, tales como el maíz, el gas natural, y de deuda financiera y cuentas intercompañías, denominados en dólares.

La posición monetaria en moneda extranjera sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

Miles de dólares estadounidenses (USD)

	2014	2013
Activos monetarios	424	40,163
Pasivos monetarios	(3,669)	(2,215)
Pasivos monetarios a largo plazo	<u>(4,000)</u>	<u>(5,000)</u>
Posición monetaria (pasiva) activa neta en moneda extranjera	<u>(7,245)</u>	<u>32,948</u>

Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	2014	2013	8 de abril de 2015
Dólar bancario	\$ 14.7348	\$ 13.0652	\$ 14.9039

Análisis de sensibilidad de moneda extranjera

La siguiente tabla detalla el incremento en los resultados y capital contable de la Entidad ante variación determinada como razonable por la Entidad del peso contra el dólar estadounidense. Dicha fluctuación representa la evaluación de la administración sobre el posible cambio razonable en el tipo de cambio. El análisis de sensibilidad incluye préstamos externos de la Entidad cierre del período. El análisis de sensibilidad incluye préstamos externos así como préstamos de las operaciones extranjeras dentro de la Entidad donde la denominación del préstamo se encuentra en una divisa distinta a la moneda del prestamista o del prestatario, independientemente de la eliminación de saldos intercompañías en consolidación.

	2014	2013
Sensibilidad de la posición monetaria:		
Resultados y capital contable	\$ (7,245)	\$ 32,948

El análisis de sensibilidad puede no ser representativo del riesgo cambiario durante el periodo debido a variaciones en la posición neta denominada en moneda extranjera.

h. *Administración del riesgo de tasas de interés*

La Entidad se encuentra expuesta a riesgos en tasas de interés debido a que obtiene préstamos a tasas de interés variables. El riesgo es manejado por la Entidad a través de la contratación de techos (caps) y pisos (floors) para tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables.

Instrumento	Monto	Nocional Unidad	Valor razonable activo (pasivo) 2013
Caps/Floors de tasa de interés	\$ 100,000,000	TIE + 4.65	\$ <u>3</u>

Las exposiciones de la Entidad a las tasas de interés de los activos y pasivos financieros se detallan en la siguiente sección de administración de riesgo de liquidez de esta nota.

Análisis de sensibilidad para las tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad han sido determinados con base en la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados como para los no derivados al final del período sobre el que se informa. Para los pasivos a tasa variable, se prepara un análisis suponiendo que el importe del pasivo vigente al cierre del período. Se utiliza un incremento o decremento de 100 puntos base:

	2014	2013
Resultados y capital contable	\$ 4,124	\$ 3,937

El análisis de sensibilidad puede no ser representativo del riesgo de tasa de interés durante el período debido a variaciones en los saldos de la deuda.

i. *Administración del riesgo de crédito*

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que las contrapartes incumplan sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida para la Entidad. El principal riesgo de crédito surge del efectivo y equivalentes, de las cuentas por cobrar y de los instrumentos financieros derivados. La Entidad tiene como política únicamente llevar a cabo transacciones con instituciones de reconocida reputación y alta calidad crediticia, minimizando de esta forma la exposición a riesgos derivados del efectivo y equivalentes y de los instrumentos financieros derivados. Respecto a las cuentas por cobrar la Entidad tiene políticas de crédito y cobranza que incluyen la revisión periódica y el establecimiento de reservas de acuerdo a dichas políticas. La Nota 7 muestra el detalle de las cuentas por cobrar. La exposición máxima al riesgo de crédito es la que se muestra en el estado de posición financiera.

j. *Administración del riesgo de liquidez*

La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas adecuadas y créditos bancarios, mediante la vigilancia continua de flujos de efectivo proyectados y reales. Los vencimientos de la deuda a largo plazo se presentan en la Nota 16. La Entidad realiza proyecciones financieras para estimar sus flujos de efectivo de manera periódica.

Las siguientes tablas detallan el vencimiento contractual restante de la Entidad para sus pasivos financieros no derivados con períodos de pago acordados. Las tablas han sido diseñadas con base en los flujos de efectivo no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha más reciente en la cual la Entidad deberá hacer pagos. Las tablas incluyen tanto los flujos de efectivo de intereses como de capital. En la medida en que los intereses sean a tasa variable, el importe no descontado se deriva de las tasas spot vigentes al final del período sobre el que se informa.

Al 31 de diciembre de 2014	Menos de 1 año	Más de 1 año y menos de 5	Total
Préstamos bancarios y arrendamientos financieros	\$ 455,471	\$ 90,854	\$ 546,325
Cuentas y documentos por pagar a proveedores y partes relacionadas	<u>377,629</u>	<u>-</u>	<u>377,629</u>
Total	<u>\$ 833,100</u>	<u>\$ 90,854</u>	<u>\$ 923,954</u>

Al 31 de diciembre de 2013	Menos de 1 año	Más de 1 año y menos de 5	Total
Préstamos bancarios y arrendamientos financieros	\$ 260,091	\$ 132,747	\$ 392,838
Cuentas y documentos por pagar a proveedores y partes relacionadas	<u>287,235</u>	<u>-</u>	<u>287,235</u>
Total	<u>\$ 547,326</u>	<u>\$ 132,747</u>	<u>\$ 680,073</u>

La siguiente tabla detalla el análisis de liquidez de la Entidad de sus instrumentos financieros derivados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo netos de entrada y salida contractuales no descontados que se liquidan sobre una base neta, y los flujos de efectivo brutos de entrada y salida no descontados de esos derivados que requieren una liquidación bruta. Cuando el importe a pagar o cobrar no es fijo, el importe que se revela se determinó con referencia a las tasas de interés proyectadas como lo ilustran las curvas de rendimiento al final del período sobre el que se informa.

Al 31 de diciembre de 2014	Menos de 1 año	Total
Instrumentos financieros derivados	<u>\$ (15,530)</u>	<u>\$ (15,530)</u>
Al 31 de diciembre de 2013	Menos de 1 año	Total
Instrumentos financieros derivados	<u>\$ 933</u>	<u>\$ 933</u>

k. *Valor razonable de los instrumentos financieros*

- *Valor razonable de los instrumentos financieros registrados al costo amortizado*

Excepto por lo que se explica en los siguientes párrafos, los directores consideran que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproxima a su valor razonable:

- *Técnicas de valuación y supuestos aplicados para propósitos de determinar el valor razonable*

El valor razonable de los activos y pasivos financieros se determina de la siguiente forma:

- El valor razonable de los activos y pasivos financieros con términos y condiciones estándar y negociados en los mercados líquidos activos se determinan con referencia a los precios cotizados en el mercado.
- El valor razonable de los otros activos y pasivos financieros (sin incluir los instrumentos derivados) se determinan de conformidad con modelos de determinación de precios de aceptación general, que se basan en el análisis del flujo de efectivo descontado utilizando precios de transacciones actuales observables en el mercado y cotizaciones para instrumentos similares.

- El valor razonable de los instrumentos derivados se calcula utilizando precios cotizados. Cuando dichos precios no están disponibles, se realiza un análisis del flujo de efectivo descontado utilizando la curva de rendimiento aplicable por el plazo de los instrumentos derivados no opcionales y los modelos de determinación de precios para los instrumentos derivados opcionales. Los contratos *forward* de moneda extranjera se valúan utilizando las tasas de cambio a futuro cotizadas y las curvas de rendimiento derivadas de las tasas de interés cotizadas que concuerdan con el vencimiento de los contratos. El método de valuación utilizado para el cálculo de las Opciones fue la fórmula de Black Scholes (o Black-Scholes-Merton, 1973), la cual utiliza una ecuación diferencial que encuentra dentro de sus variables el valor spot del subyacente, tiempo al vencimiento, volatilidad del precio, tasa de interés nacional y tasa de interés extranjera. Para la valuación de los SWAPS, se utiliza la curva de futuros de cada uno de los subyacentes, aplicando un método de bootstrapping para llevar cada uno de los nodos de la curva justo a las fechas en las que la compañía tiene el compromiso de pago. En cuanto a la valoración del Cap de TIIE, este se lleva a cabo con el método Black-Scholes antes mencionado, ya que éste instrumento consiste en una cadena de opciones, conformada por cada uno de los vencimientos en los que se tiene que realizar un pago. Al utilizarse este método y dado que el precio de ejercicio se encuentra muy por encima del precio de mercado (Out of the money), con fechas de vencimientos próximos, éste cálculo nos muestra que el valor de la posición de TIIE, teóricamente será cero.

- *Valuaciones a valor razonable reconocidas en el estado de posición financiera*

La siguiente tabla proporciona un análisis de los instrumentos financieros que se valúan con posterioridad al reconocimiento inicial a valor razonable, agrupados en niveles del 1 al 3, con base en el grado al que el valor razonable es observable:

- Nivel 1 las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para pasivos o activos idénticos (en este nivel se encuentra el efectivo y los equivalentes de efectivo);
- Nivel 2 las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de indicadores distintos a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1, que son observables para el activo o pasivo, bien sea directamente (es decir como precios) o indirectamente (es decir que derivan de los precios); y
- Nivel 3 las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de las técnicas de valuación que incluyen los indicadores para los activos o pasivos, que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables), en este nivel se encuentran los instrumentos financieros derivados.

No se observaron transferencias entre niveles.

El valor razonable de los préstamos y arrendamientos cuyo vencimiento es a plazo mayor de un año al cierre de diciembre 2014 y 2013 es de \$82,081 y \$131,196, respectivamente. La técnica de valuación utilizada es flujo de caja descontado.

Los demás pasivos cuyos vencimientos son a plazos menores a un año se considera que su valor razonable se aproxima a su valor libros y por lo tanto no se realizan revelaciones adicionales.

14. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2014	2013
Reservas y gastos acumulados	\$ 59,219	\$ 132,194
Beneficios directos a los empleados	15,987	16,269
Anticipos de clientes	<u>5,032</u>	<u>12,412</u>
	<u>\$ 80,238</u>	<u>\$ 160,875</u>

15. Obligaciones por arrendamientos financieros

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Entidad celebró contratos de arrendamiento financiero capitalizable de equipo de cómputo y equipo de transporte a 3 años, con pagos mensuales fijos.

	Pagos mínimos del arrendamiento	
	2014	2013
Menos de un año	\$ 17,816	\$ 43,855
Entre uno y tres años	<u>8,826</u>	<u>25,581</u>
	26,642	69,436
Menos cargos de financiamiento futuros	<u>(2,823)</u>	<u>(7,101)</u>
Valor de pagos mínimos de renta	<u>\$ 23,819</u>	<u>\$ 62,335</u>
Valor presente de pagos mínimos de renta	<u>\$ 24,204</u>	<u>\$ 55,740</u>

16. Deuda financiera a corto y largo plazo

	Tasa de interés	2014	2013
Corto plazo:			
Créditos revolventes a corto plazo en dólares estadounidenses	Varias	\$ 83,102	\$ 30,071
Créditos revolventes a corto plazo en pesos mexicanos	Varias	198,427	19,390
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	8.27%	7,065	22,344
Crédito bursátil en pesos mexicanos	TIE + 1.70	149,061	149,100
Arrendamiento financiero	Varias	<u>17,816</u>	<u>40,011</u>
		<u>\$ 455,471</u>	<u>\$ 260,916</u>
Largo plazo:			
Crédito simple a tasa fija en pesos mexicanos	7.85%	3,756	10,821
Créditos revolventes a largo plazo en dólares estadounidenses	Varias	78,272	99,602
Arrendamiento financiero	Varias	<u>8,826</u>	<u>22,324</u>
		<u>\$ 90,854</u>	<u>\$ 132,747</u>

La deuda financiera a largo plazo devenga intereses a diferentes tasas. Las tasas de interés al 31 de diciembre 2014 y 2013 se ubicaron en un promedio ponderado para moneda nacional en 8.72% y 7.22%, respectivamente, en tanto para dólares estadounidenses se ubicaron en 5.00% y 4.90%, respectivamente.

Los vencimientos de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2014, son:

2016	\$	44,454
2017		24,272
2018		<u>22,128</u>
	\$	<u>90,854</u>

Los contratos de préstamos establecen obligaciones de hacer y no hacer para la Entidad; adicionalmente, requieren que con base en los estados financieros de la Entidad, se mantengan determinadas razones y proporciones financieras. Todos estos requerimientos se cumplen a la fecha de los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 existen líneas de crédito no utilizadas por \$147,000 y \$270,030, respectivamente.

17. Beneficios a los empleados

a. El pasivo se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro. El monto que resulta de cálculos actuariales efectuados por actuarios externos se determina bajo el método de crédito unitario proyectado.

b. Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo son:

	2014	2013
Obligaciones por beneficios definidos	\$ <u>39,977</u>	\$ <u>38,640</u>

c. Las tasas utilizadas en los cálculos actuariales son:

	2014	2013
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	7.12%	7.12%
Incremento salarial	4.53%	4.53%

d. El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2014	2013
Costo laboral	\$ 2,622	\$ 2,664
Costo financiero	2,732	2,784
Costo de los servicios pasados	<u>-</u>	<u>2,610</u>
Costo neto del período	\$ <u>5,354</u>	\$ <u>8,058</u>

Partidas de los costos por beneficios definidos reconocidos en otros resultados integrales:

	2014	2013
Costo laboral	\$ <u>(1,499)</u>	\$ <u>(2,381)</u>

e. La Entidad por ley realiza pagos equivalentes al 2% del salario integrado de sus trabajadores (topado) al plan de contribución definida por concepto sistema de ahorro para el retiro establecido por ley. El gasto por este concepto fue de \$1,507 y \$1,562 al 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente.

f. Cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos:

	2014	2013
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 1 de enero	\$ 38,640	\$ 36,501
Costo laboral del servicio actual	2,622	2,664
Ganancias actuariales netas	-	-
Costo financiero	2,733	2,784
Costo de los servicios pasados	-	2,610
Nuevas mediciones	(1,674)	(3,401)
Pago de beneficios durante el año	<u>(2,344)</u>	<u>(2,518)</u>
 Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre	 <u>\$ 39,977</u>	 <u>\$ 38,640</u>

g. Si la tasa de descuento es de 0.50% puntos base más alta (más baja), la obligación por beneficio definido aumentaría/(disminuiría) en \$2,338.

h. Si el incremento en el salario previsto aumenta/(disminución) de 0.5%, la obligación por beneficio definido aumentaría/(disminuiría) en \$2,227.

18. Capital contable

Al 31 de diciembre 2014 y 2013, el capital social está integrado como sigue:

	2014		2013	
	Acciones en circulación	Importe	Acciones en circulación	Importe
Fijo sin derecho a retiro- Acciones nominativas Serie "B", Clase I, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	110,114,144	\$ 80,383	110,114,144	\$ 76,921
Variable- Acciones nominativas Series "B", Clase II, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	<u>300,231,153</u>	<u>206,270</u>	<u>301,677,532</u>	<u>210,742</u>
	<u>410,345,297</u>	<u>\$ 286,653</u>	<u>411,791,676</u>	<u>\$ 287,663</u>

a. En Asamblea General Ordinarias de Accionista celebradas el 3 de diciembre de 2014, se aprobó el decreto de dividendos en efectivo, por un importe de \$299,460, aplicado a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), equivalente a 0.73 centavos por acción.

b. En 2014, Grupo Minsa recompró 1,446,379 de sus acciones, generándose una pérdida de \$15,755 que se aplicó a la reserva de recompra.

c. En Asamblea General Ordinarias de Accionista celebradas el 9 de diciembre de 2013, se aprobó el decreto de dividendos en efectivo, por un importe de \$152,362, aplicado a la CUFIN, equivalente a 0.37 centavos por acción.

d. En 2013, Grupo Minsa recompró 200,000 de sus acciones, generándose una pérdida de \$1,558 que se aplicó a la reserva de recompra.

- e. En Asamblea General Ordinarias de Accionista celebradas el 15 de marzo de 2013, se aprobó el decreto de dividendos en efectivo, por un importe de \$98,879 aplicado a la CUFIN, equivalente a 0.24 centavos por acción.
- f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, su importe a valor nominal asciende a \$110,726 y \$97,062, respectivamente.
- g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de su distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

19. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. Los activos no monetarios de origen extranjero sin incluir los de subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 2014 y 2013, corresponden a la maquinaria y equipo por un monto aproximado de \$3 millones de dólares estadounidenses.
- b. Las operaciones en moneda extranjera sin incluir las de subsidiarias extranjeras corresponden a gastos por intereses cuyos montos al 31 de diciembre de 2014 y 2013 corresponden a 207 y 31 miles de dólares estadounidenses, respectivamente.
- c. Los tipos de cambio vigente a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de		Al 8 de abril de
	2014	2013	2015
Dólar bancario	\$ 14.7348	\$ 13.0652	\$ 14.9039

- d. La Entidad tiene dos subsidiarias en Estados Unidos de América. La información financiera de estas subsidiarias se resume a continuación:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2014	2013
Inventarios	9,439	6,792
Otros activos circulantes	13,748	13,830
Pasivo circulante	(19,364)	(8,738)
Capital de trabajo, neto	3,823	11,884
Propiedades, planta y equipo, neto	25,722	21,367
Otros activos	2,508	3,254
Pasivo a largo plazo	(9,108)	(7,630)
Capital contable	<u>22,945</u>	<u>28,875</u>
Ventas	85,695	84,635
Costo de ventas	<u>76,995</u>	<u>81,809</u>
	8,700	2,826
Gastos de operación, neto	7,845	5,424
Otros gastos, neto	193	261
Impuesto a la utilidad	<u>229</u>	<u>962</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>433</u>	<u>(3,821)</u>

20. Operaciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2014	2013
Ingresos -		
Venta de maíz e insumos agrícolas	\$ <u>41,798</u>	\$ <u>626,757</u>
Servicios administrativos	\$ <u>-</u>	\$ <u>1,326</u>
Venta de activo fijo	\$ <u>-</u>	\$ <u>338</u>
Arrendamiento de inmuebles	\$ <u>200</u>	\$ <u>800</u>
Intereses	\$ <u>-</u>	\$ <u>1,339</u>
Otros	\$ <u>23</u>	\$ <u>-</u>
Egresos-		
Compras de maíz y almacenaje	\$ <u>520,346</u>	\$ <u>1,641,213</u>
Servicios administrativos	\$ <u>205,783</u>	\$ <u>107,405</u>
Intereses	\$ <u>2,216</u>	\$ <u>9,165</u>

- b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2014	2013
Por cobrar-		
Laboratorios Minkab, S.A. de C.V. (i)	\$ 122,064	\$ 88,308
Almacenadora Mercader, S.A.	<u>209</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 122,273</u>	<u>\$ 88,308</u>
Por pagar-		
Mercader Financal, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	\$ 69,632	\$ 12,934
Almacenadora Mercader, S.A. (ii)	-	15,463
Productora y Comercializadora de Granos del Valle de Atemajac, S.P.R. de R.L.	721	721
Otros	<u>22,249</u>	<u>20,916</u>
	<u>\$ 92,602</u>	<u>\$ 50,034</u>

- i) Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Entidad tiene cuentas por cobrar con Laboratorios Minkab, S.A. de C.V. originadas por préstamos, los intereses se devengan a una TIE a 28 días. El préstamo no tiene fecha de vencimiento.
- ii) La Entidad celebró un contrato de crédito simple con Mercader Financal el 31 de julio de 2013, por \$4,100, con vencimiento el 1 de febrero de 2013 y una tasa de interés fija de 11.5% anual. El 28 de febrero de 2014, la Entidad liquidó el capital e intereses acumulados por \$3,213. El 16 de agosto de 2013 la Entidad liquidó parte de capital e intereses acumulados por \$1,128. El interés devengado al 31 de diciembre de 2014 y 2013 asciende a \$82 y \$153, respectivamente.

La Entidad celebró un contrato revolvente de habilitación o avío en cuenta corriente con Mercader Financiam el 27 de febrero de 2014, por un monto hasta \$30,000 con vencimiento el 26 de septiembre de 2016 y una tasa de interés variable calculada con base en la TIIE a 28 días más 4 puntos. En esa misma fecha dispuso de \$30,000, los cuales devengaron interés por \$980 y fueron liquidados el 28 de agosto de 2014.

El 22 de agosto de 2014, dispuso \$30,000, los cuales devengaron interés al 31 de diciembre de 2014 por \$797.

La Entidad celebró un contrato revolvente de habilitación o avío en cuenta corriente con Mercader Financiam el 17 de diciembre de 2014, por un monto hasta \$36,000 con vencimiento el 26 de septiembre de 2016 y una tasa de interés variable calculada con base en la TIIE a 28 días más 3.75 puntos.

- c. Los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial y/o directivos clave de la Entidad, fueron beneficios directos a corto plazo por un monto de \$39,264 y \$45,847, al 31 de diciembre 2014 y 2013, respectivamente.

21. Costo de ventas

	2014	2013
Costo de matz, insumos y materiales	\$ 3,271,925	\$ 4,682,983
Sueldos y salarios	248,799	237,889
Depreciación	114,914	144,945
Energía y combustibles	293,360	279,338
Mantenimiento y otros	<u>165,251</u>	<u>143,456</u>
	<u>\$ 4,094,249</u>	<u>\$ 5,488,611</u>

22. Gasto de venta, administración y generales

	2014	2013
Fletes y maniobras	\$ 298,291	\$ 267,183
Sueldos y salarios	308,204	334,560
Depreciación	21,778	40,217
Arrendamientos, servicios y otros	<u>282,237</u>	<u>297,557</u>
	<u>\$ 910,510</u>	<u>\$ 939,517</u>

23. Otros (ingresos) gastos

	2014	2013
(Utilidad) pérdida en venta de activo fijo	\$ (7,562)	\$ 515
Pérdida por venta de refacciones	1,250	1,303
Otros	<u>(12,220)</u>	<u>9,910</u>
	<u>\$ (18,552)</u>	<u>\$ 11,728</u>

24. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR y hasta 2013 al IETU, por lo tanto el impuesto a la utilidad causado es el ISR y el que resultó mayor entre el ISR y el IETU hasta 2013.

ISR - Conforme a la nueva Ley de ISR de 2014 (Ley 2014) la tasa fue 30% para 2014 y 2013 y continuará al 30% para los años posteriores

IETU - A partir de 2014 se abrogó el IETU, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2014 se causó este impuesto, tanto para los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa fue 17.5%.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2014	2013
ISR:		
Causado	\$ 144,313	\$ 158,824
Diferido	<u>(9,961)</u>	<u>(16,820)</u>
	<u>\$ 134,352</u>	<u>\$ 142,004</u>

b. *Impuestos diferidos* - Los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron el pasivo (activo) de ISR, son los siguientes:

	2014	2013
ISR diferido:		
Inventario acumulable	\$ (994)	\$ 634
Propiedades, planta y equipo	32,500	34,960
Marcas registradas y cargos diferidos	12,944	(5,168)
Otros activos por amortizar fiscalmente	4,346	(3,474)
Pagos anticipados	(371)	2,046
Anticipos de clientes	(1,467)	(3,623)
Reservas	(58,475)	(35,399)
Pérdidas fiscales por amortizar	(4,266)	(3,688)
Reserva de valuación de pérdidas fiscales	4,266	3,688
Instrumentos financieros	(4,524)	2,034
Otros	<u>(1,208)</u>	<u>4,516</u>
Total del pasivo diferido, neto	<u>\$ (17,249)</u>	<u>\$ (3,474)</u>
Total activo	\$ (95,297)	\$ (105,252)
Total pasivo	<u>78,048</u>	<u>101,778</u>
Total (activo) pasivo diferido, neto	<u>\$ (17,249)</u>	<u>\$ (3,474)</u>

- c. **Pérdidas fiscales amortizables** - Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos, las cuales al 31 de diciembre de 2014 fueron reservadas. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2014 son:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas
2014	\$ 5,945
2015	404
2018	3,867
2019	52
2020	1,226
2021	783
2022	520
2023	<u>1,424</u>
	<u>\$ 14,221</u>

- d. **Conciliación de la tasa efectiva** - La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de impuestos a la utilidad por los ejercicios 2014 y 2013, es:

	2014	2013
Tasa legal	30%	30%
Más (menos)		
Gastos no deducibles, ingresos no acumulables y efectos de la inflación	1%	4%
Efectos de la inflación	(6%)	(1)%
Pérdidas fiscales no reconocidas	<u>-%</u>	<u>1%</u>
Tasa efectiva	<u>25%</u>	<u>34%</u>

25. Segmentos

Un segmento operativo es un componente de la Entidad que involucra actividades que generan ingresos e incurren gastos, cuyos resultados operativos son regularmente revisados por el "tomador de decisiones" de la Entidad y por los cuales existe información financiera disponible para su análisis.

Los segmentos de la Entidad son: Operación México y Operación Estados Unidos de América (EUA). Los principales indicadores son:

	2014	2013
Utilidad neta México	\$ 406,263	\$ 294,495
Utilidad neta EUA	<u>3,449</u>	<u>(21,205)</u>
	<u>\$ 409,712</u>	<u>\$ 273,290</u>
EBITDA (utilidad después de costos y gastos, excluyendo depreciación) México	<u>\$ 659,738</u>	<u>\$ 634,571</u>
EBITDA (utilidad después de costos y gastos, excluyendo depreciación) EUA	<u>\$ 35,717</u>	<u>\$ 16,675</u>

Los siguientes cuadros muestran la información financiera por segmento de negocio. Las operaciones entre segmentos han sido eliminadas. Los activos totales son aquellos utilizados en las operaciones de cada segmento, principalmente:

	2014			
	Ingresos	Activos totales	Pasivos totales	Inversiones en activos productivos
México	\$ 4,413,960	\$ 3,190,326	\$ 785,670	\$ 80,887
EUA	<u>1,131,010</u>	<u>767,998</u>	<u>420,360</u>	<u>87,006</u>
Total segmentos	<u>\$ 5,544,970</u>	<u>\$ 3,958,324</u>	<u>\$ 1,206,030</u>	<u>\$ 167,893</u>

	2013			
	Ingresos	Activos totales	Pasivos totales	Inversiones en activos productivos
México	\$ 5,754,433	\$ 3,064,765	\$ 732,964	\$ 94,947
EUA	<u>1,151,071</u>	<u>627,722</u>	<u>292,979</u>	<u>64,954</u>
Total segmentos	<u>\$ 6,905,504</u>	<u>\$ 3,692,487</u>	<u>\$ 1,025,943</u>	<u>\$ 159,901</u>

26. Compromisos contraídos y contingencias

- a. **Compromisos** - Al 31 de diciembre de 2014, la Entidad tiene compromisos contractuales de arrendamientos financieros de equipo de cómputo y equipo de transporte a 3 años, con pagos mensuales fijos por un monto de \$26,632.

La Entidad tiene contratados arrendamientos operativos de bodegas cuyas rentas pagadas fueron de \$8,188 y \$7,464, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente.

- b. **Juicios y litigios** - Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Entidad tiene juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de la Entidad. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la posición financiera o los resultados de operación de la Entidad.

27. Autorización de la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 8 de abril de 2015, por el Comité de Auditoría y por el Lic. Héctor Hurtado Peña, Director de Finanzas de la Entidad, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los estados financieros consolidados por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2014.

* * * * *